

Nro. 27.006 - 205/20  
Paraná, jueves 5 de noviembre de 2020  
Edición de 30 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES

## LEY Nº 10833

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Concordia, ocho inmuebles de su propiedad, con el cargo de que el Municipio de Concordia "Urbanice, Adjudique y Transfiera los Lotes", regularizando así la situación dominial de los poseedores; inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

1) Plano N° 64.338 - Partida Provincial N° 50.878 - Lote 1- Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta Urbana - manzana 39 "Norte" - 26 "Oeste" N° 507 - Domicilio Parcelario: Calle Pbro. J.E. Odiard. N° 2.575 - Superficie: 1.803,29 m2 (mil ochocientos tres metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados).- Matrícula N° 133.664. Límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) al rumbo S 79° 00' E de 22,39 metros, lindando con Calle España;

Al ESTE: recta (2-20) al rumbo S 11° 00' O de 80,54 metros, lindando con el lote 2 y el lote 17 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Al SUR: recta (20-21) al rumbo N 79° 00' O de 22,39 metros, lindando con calle Soiza Reilly;

Al OESTE: recta (21-1) al rumbo N 11° 00' E de 80,54 metros, lindando con calle Pbro. Jorge E. Odiard.-

2) Plano N° 63.308 - Partida Provincial N° 154.612- Lote 32- Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta Urbana - manzana 28 "N" 18 "O" (N° 1.066) Domicilio Parcelario: Calle pública esq. calle Córdoba - Lote destinado a espacio verde - Superficie: 1.268,13 m2 (un mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados).- Matrícula N° 101.587.- Límites y linderos:

Al NORTE: recta (14-6) S 77° 00' E de 24,88 m. lindando con I.A.P.V.;

Al ESTE: recta (6-7) S 13° 00' O de 50,97 m. lindando con Silvestri Hnos. e Hijos;

Al SUR: recta (7-8) N 77° 00' O de 24,88 m. lindando con Calle Córdoba;

Al OESTE: recta (8- 14) N 13° 00' E de 50,97 m. lindando lote N° 33 de esta subdivisión.-

3) Plano N° 63.309 - Partida Provincial N° 154.613- Lote 33- Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta Urbana- manzana 28-29 "N" 18 "O" (N° 1011-1066) – Domicilio parcelario: lote destinado a calle pública – Superficie 2.099,18 m2 (dos mil noventa y nueve metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), matrícula N° 101.587. Límites y linderos:

Al NORTE: recta (2-3) S 77° 00' E de 12,12 m. lindando con calle Dr. Saure.

Al ESTE: recta (3-8) S 13° 00' O de 173,20 m. lindando con lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 20, 22, 23 IAPV y 32 de esta subdivisión.

Al SUR: recta (8-9) N 77° 00' O de 12,12 m lindando con calle Córdoba.

Al OESTE: recta (9-2) N 13° 00' E de 173,20 m lindando con IAPV y con lotes N° 13, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23 y 2 de esta subdivisión

4) Plano N° 80.506 - Partida Provincial N° 154.365- Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Ejido de Concordia – Zona de Chacras – Sección 41 – Grupo 0 – Chacra N° 41 (parte) – Domicilio parcelario: calle H. Yrigoyen s/n, dista 129,78 m. de calle Jujuy al Sur – Superficie 45.629,35 m2 (cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), matrícula N° 133.625. Límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 76° 58' E de 152,20 m. lindando con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 08° 37' O de 255,58 m. lindando con Carina Elizabeth Sorokin y otros.

SUR: recta (3-4) al rumbo N 81° 23' O de 196,31 m lindando con calle San Juan, con Matías Gabriel Martínez, con Hilda Beatriz Soto, con Maximiliano A.J. Sánchez, con calle La Rioja, con Cristian R. Irala y otra, con Instituto Autárquico de Planeamiento

y Vivienda, con María Celia Scharn y otro, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y con calle H. Yrigoyen.

OESTE: recta (4-1) al rumbo N 18° 05' E de 270,99 m lindando con calle H. Yrigoyen, con calle Las Rosas y con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

5) Plano N° 25.766 - Partida Provincial N° 100.277- Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia – Municipio de Concordia - Planta Urbana- Sección 0 – Grupo 3 - manzana N° 1916 (14 Norte – 10 Este) (según PAPCUS manzana N° 9857) – Lote N° C, Domicilio parcelario: Avda. San Lorenzo (E) s/n esq. Calle Lamadrid – Superficie 1.955,17 m2 (mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), matrícula N° 105.077. Límites y linderos:

NORTESTE: recta (1-2) al rumbo S 15° 38' E de 98,10 m. lindando con Avda. Pte. Néstor Kirchner.

SUR: recta (3-8 S 13° 00' O de 173,20 m. lindando con lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 20, 22, 23 IAPV y 32 de esta subdivisión.

Al SUR: recta (2-3) al rumbo N 78° 59' O de 46,10 m lindando con Avda. San Lorenzo.

OESTE: recta (3-1) al rumbo N 11° 30' E de 87,40 m lindando con calle Lamadrid.

6) Plano N° 80.297 - Partida Provincial N° 50.505- Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia – Municipio de Concordia - Planta Urbana- Sección 0 – Grupo 3 - manzana N° 1857-1858-1916-1917 (14-14 Norte – 10.11 Este) (según PAPCUS manzana N° 1857) – Domicilio parcelario: calle Belgrano s/n esq. Bvard. San Lorenzo – Superficie 20.715,90 m2 (veinte mil setecientos quince metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), matrícula N° 105.076. Límites y linderos:

NORTE: trece rectas a saber: (1-2) al rumbo S 78° 59' E de 79,61 m., lindando con calle Dr. Néstor Garat; (2-3) al rumbo S 09° 53' O de 75,32 m.; (3-4) al rumbo S 76° 50' E de 8,04 m., y (4-5) al rumbo N 09° 53' E de 25,34 m., todas lindando con calle pública; (5-6) al rumbo S 77° 44' E de 29,50 m., (6-7) al rumbo N 09° 53' E de 8,75 m., y (7-8) al rumbo N 77° 44' O de 29,50 m., todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (8-9) al rumbo N 09° 53' E de 18,24 m., lindando con calle pública; (9-10) al rumbo 77° 44' E de 19,10 m., (10-11) al rumbo N 11° 28' E de 8,68 m., y (11-12) al rumbo N 77° 43' O de 19,44 m., todas lindando Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (12-13) al rumbo N 09° 53' E de 14,70 m., lindando con calle pública y (13-14) al rumbo S 78° 59' E de 85,38 m., lindando con calle Dr. Néstor Garat.

ESTE: veintidós rectas a saber: (14-15) al rumbo S 11° 01' O de 48,27 m, lindando con calle Belgrano; (15-16) al rumbo N 79° 00' O de 25,05 m, (16-17) al rumbo S 11° 01' O de 9,39 m. y (17-18) al rumbo S 79° 00' E de 25,05 m., todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (18-19) al rumbo S 11° 01' O de 28,10 m., lindando con calle Belgrano, (19-20) al rumbo N 78° 56' O de 41,00 m., (20-21) al rumbo S 11° 01' O de 5,92 m., y (21-22) al rumbo S 78° 56' E de 4,59 m., todas lindando con calle pública; (22-23) al rumbo S 03° 43' O de 14,18 m., (23-24) al rumbo S 15° 06' E de 4,89 m., (24-25) al rumbo S 82° 19' E de 7,36 m., (25-26) al rumbo N 11° 54' E de 7,32 m., (26-27) al rumbo N 78° 22' O de 2,71 m., y (27-28) al rumbo N 11° 18' E de 10,67 m. todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (28-29) al rumbo S 78° 56' de 27,65 m. lindando con calle pública; (29-30) al rumbo S 11° 01' O de 42,08 m. lindando con calle Belgrano; (30-31) al rumbo N 79° 37' O de 25,04 m., (31-32) al rumbo S 07° 51' O de 5,22 m., (32-33) al rumbo S 18° 50' E de 11,36 m. y (33-34) al rumbo S 81° 13' E de 19,12 m., todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y (34-35) al rumbo S 11° 01' O de 24,84 m., lindando con calle Belgrano.

SUR: tres rectas a saber: (35-36) al rumbo N 78° 59' O de 73,60 m. lindando con Bvard. San Lorenzo; (36-37) al rumbo N 11° 01' E de 40,00 m., y (37-38) al rumbo N 78° 59' O de 40,93 m., ambas lindando Obispado de Concordia.

SUROESTE: recta (39-1) al rumbo N 11° 30' E de 21,05 m lindando con calle Lamadrid.

7) Plano N° 80.330 - Partida Provincial N° 52.121- Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia – Municipio de Concordia - Planta Urbana- Sección 0 – Grupo 3 - manzana N° 1376-1377 (23 Norte – 6-7 Este) (según PAPCUS manzana N° 1376) – Domicilio parcelario: calle Damián P.

Garat s/n esq. Calle Antonio de Luque – Superficie 13.774,33 m<sup>2</sup> (trece mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), matrícula N° 117.933. Límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 173,20 m. lindando con calle Antonio de Luque.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 86,60 m. lindando con calle Colón

SUR: recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 138,20 m lindando con calle Mons. D'Andrea.

OESTE: tres rectas a saber: (4-5) al rumbo N 13° 00' E de 35 m., (5-6) al rumbo N 77° 00' E de 35 m., ambas lindando con el Obispado de Concordia; y (6-1) al rumbo N 13° 00' E de 51,60 m., lindando con calle D.P. Garat.

8) Plano N° 56.799 - Partida Provincial N° 148.826- Lote 1- Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Ejido de Concordia – Zona de Chacras – Sección 58 – Grupo 0 – Chacra N° 13 – Fracción C (parte) – Lote 1 – Domicilio parcelario: calle Ricardo Rojas s/n es. Calle Maestra M. López – Superficie 11 has 79 as 11 cas (once hectáreas, setenta y nueve áreas, once centiáreas), matrícula N° 129.565. Límites y linderos:

NORTE: recta (16-17) al rumbo S 77° 11' E de 332,08 m. lindando con calle Ricardo Rojas.

ESTE: tres rectas a saber: (17-18) al rumbo S 12° 49' O de 137,21 m., (18-4) al rumbo S 77° 11' E de 15,00 m., ambas lindando con calle Maestra M. López y (4-5) al rumbo S 12° 49' O de 197,89 m., lindando con Intercitrus SA.

SUR: dos rectas a saber (5-6) al rumbo N 88° 13' O de 58,48 m y (6-7) al rumbo S 71° 58' O de 128,10 m., ambas lindando con Avda. Pte. Dr. A. Frondizi.

OESTE: nueve rectas a saber: (7-8) al rumbo N 36° 59' O de 56,39 m., (8-9) al rumbo N 31° 47' O de 40,79 m., (9-10) al rumbo N 27° 01' O de 70,16 m., (10-11) al rumbo N 16° 41' O de 63,37 m., (11-12) al rumbo N 12° 00' O de 41,05 m., (12-13) al rumbo N 10° 49' O de 53,76 m., y (13-14) al rumbo N 08° 34' O de 09,09 m., todas lindando con zona de vías del FCGU; (14-15) al rumbo S 77° 11' E de 42,50 m., y (15-16) al rumbo N 13° 00' E de 59,66 m., ambas lindando con Guillermo San Miguel.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor del Municipio de Concordia, de los inmuebles descriptos en el artículo 1°, y con el cargo establecido en el mismo.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2020

**María Laura Stratta**

Presidente H.C. Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 4 de noviembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de noviembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10833. CONSTE – Rosario M. Romero.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1403 MGJ

### APROBANDO PROCEDIMIENTO

Paraná, 10 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos interesa el pago de la Póliza N° 001566400, Endoso N° 000000 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde a la renovación de la Póliza de Seguro N° 001519476, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a esta repartición que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2020 y el día 12 de noviembre de 2020; y

Que el tipo de cobertura a contratar para cada vehículo corresponde

al riesgo al que se encontrará expuesto según la utilidad de cada uno, siendo: "A"- Riesgo Civil con límite, "B"- Cobertura daños al casco y "D"- Daños parciales sin franquicia; y

Que el costo de la misma asciende a la suma total de pesos seis millones trescientos catorce mil setecientos veintinueve con 98/100 (\$ 6.314.729,98); y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, interviene a fojas 16, en concordancia con lo normado por el Decreto N° 2.971/18 GOB, y avala la conveniencia de la contratación del seguro "D" (contra todo riesgo sin franquicia) sobre las unidades que poseen dicha cobertura; y

Que, a fojas 17 obra intervención de la señora Ministra de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, autorizando la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 20 obra intervención de la Dirección de Automotores - MGJ, mediante la cual no pone objeción a dicho pago; y

Que obra a fojas 22 y vta Dictamen N° 374 proveniente de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, el cual indica que analizado el trámite de referencia, no habría objeciones jurídicas que formular por lo que corresponde continuar con su tramitación; y

Que, desde la Dirección Logística - División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, se agregó el volante de registro de reserva presupuestaria a fojas 24, el que ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley N° 5.058 y Decreto N° 2.376/00 SGG, así como también en las previsiones de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, artículos 26° inciso h) y 27° inciso c), apartado b), punto 1), t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8.964, concordante con los artículos 132° inciso b) y 133° de las Contrataciones del Estado, que fuera aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, sus modificatorios, incluido el Decreto N° 4800/18 MEHyF; y Decreto N° 2.971/18 GOB; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 001566400, Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 001519476, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a esta repartición, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2020 y el día 12 de noviembre de 2020, por la suma de pesos seis millones trescientos catorce mil setecientos veintinueve con 98/100 (\$ 6.314.729,98).

Art. 2° — Impútase el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3° — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de seis millones trescientos catorce mil setecientos veintinueve con 98/100 (\$ 6.314.729,98).

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese. Con copia, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1404 MGJ

### RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA

Paraná, 10 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa el reconocimiento de las horas cátedra dictadas por los profesores del XIV Curso de Actualización y Capacitación Presencial para Cabos y Sargentos con Tiempo Mínimo en la Jerarquía, desarrollado en la Escuela de Suboficiales "Comisario General Francisco Ramírez", dependiente de la Dirección Institutos policiales; y

Que la formación académica del personal policial para su incorporación a la fuerza policial activa se encuentra contemplada en la

Ley 5.654/75 –Reglamento General de Policía– y modificatorias vigentes; y

Que por Resolución DAG N° 11/19, obrante a fojas 25, el Jefe de Policía de la Provincia ha aprobado la ejecución del mencionado curso, el cual tuvo inicio el día 1 de junio de 2019 y finalizó el día 16 de septiembre de 2019, inclusive; y

Que a través de la Resolución DIP - DEA ESPER N° 04/19 obrante a fojas 48/49, el Jefe de Policía de la Provincia designa el cuerpo docente con carácter transitorio y temporario, para cubrir las cátedras del plan de estudios previsto para el curso de referencia, convocándoseles conforme su idoneidad y trayectoria para la tarea encomendada; y

Que atento el tiempo transcurrido y no habiéndose hecho efectivo los pagos correspondientes, se hace necesario resolver la situación planteada a través del reconocimiento y pago de las horas cátedra a los docentes asignados a cada una de ellas; y

Que, a fojas 219 se produjo Dictamen N° 1.104 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, manifestando que no existen observaciones que formular respecto del proyecto de capacitación en cuestión; y

Que, a fojas 227 y vuelta, la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación manifiesta que, en el artículo 36° de la Constitución Provincial y en la Ley 5.654, está prevista la realización de concursos para la incorporación al empleo público, y que hasta la fecha no se encuentran implementados los Tribunales Administrativos para concretar tales disposiciones. Asimismo, en el citado artículo se expresa que es la ley quien determinará las condiciones para los ingresos. Por lo expuesto, y ante la carencia antes mencionada, vale remitirse a la Ley 5.651, la que establece el Reglamento General de la Policía. Destacando particularmente su artículo 58° referente al personal docente, distinguiendo que aquél que no sea de la Policía se regirá por su legislación propia, y aquellos policías que cumplan funciones de docente, su actuación será considerada acto propio del servicio, sin perjuicio de la retribución que se le asigne por el desempeño de esas funciones. Por ende, dicha dirección sugiere se evalúe el tratamiento de un proyecto de norma legal que regule las presentes cuestiones; y

Que, a fojas 242 la Dirección Logística-División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, indica el costo que demanda la gestión interesada, acompañando la imputación presupuestaria a fojas 241; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia a fojas 243; y

Que se incorporó a fojas 247 la formal certificación del cumplimiento de las horas cátedra;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconózcense las horas cátedra dictadas por los profesores del XIV Curso de Actualización y Capacitación Presencial para Cabos y Sargentos con tiempo mínimo en la jerarquía, desarrollado en la Escuela de Suboficiales “Comisario General Francisco Ramírez”, año académico 2019, desarrollado en la Escuela de Suboficiales “Comisario General Francisco Ramírez”, dependiente de la Dirección Institutos Policiales; por el período comprendido entre el día 1 de junio de 2019 y el día 16 de septiembre de 2019; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes:

Actualización y Capacitación Logística - Estados Contables Rendición de Cuentas, con cuatro (4) horas semanales - Subcomisario Héctor Emanuel Enrique, DNI N° 25.243.452.

Actualización y Capacitación Logística - Estados Contables Rendición de Cuentas, con cuatro (4) horas semanales - Oficial Principal profesor contador José Rodrigo Schmunk, DNI N° 27.068.609.

Actualización y Capacitación en Lucha Contra el Narcotráfico - Especificidad del Narcomenudeo Procedimientos Federales, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector Alexis Eduardo Rotundo, DNI N° 24.970.065.

Actualización y Capacitación en Lucha Contra el Narcotráfico - Especificidad del Narcomenudeo Procedimientos Federales, con cuatro (4) horas semanales - Oficial Principal Hernán Albano Sánchez, DNI N° 25.877.582.

Actualización y Capacitación en Educación Vial. Legislación en Materia de Tránsito y Seguridad Vial Prácticas Operativas en Puestos Camineros y Rutas, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector Griselda Noemí Medina, DNI N° 23.857.274.

Actualización y Capacitación en Educación Vial. Legislación en Materia de Tránsito y Seguridad Vial. Prácticas Operativas en Puestos Camineros y Rutas, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector Cristian Emanuel Vanderdonck, DNI N° 26.610.806.

Actualización y Capacitación en Derecho Procesal Ley 9.754 y Modificatorias Resolución Pacífica de Conflictos, con cuatro (4) horas semanales - Comisario General doctor Sergio Darío Rodríguez, DNI N° 21.530.873.

Actualización y Capacitación en Derecho Procesal Ley 9.754 y Modificatorias Resolución Pacífica de Conflictos, con cuatro (4) horas semanales - Oficial Principal Marcos Martín Viña, DNI 27.139.863.

Actualización y Capacitación en Intervención Policial con la Niñez, Mujer y Familia con Perspectiva de Género, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector María de los Ángeles Facciano, DNI 25.289.020

Actualización y Capacitación en Intervención Policial con la Niñez, Mujer y Familia con Perspectiva de Género, con cuatro (4) horas semanales - Oficial Principal profesora María Gabriela González, DNI 20.189.641.

Actualización y Capacitación en el Uso Eficiente de Sistemas Informáticos Policiales - Uso Procesadores y Diseño de Formatos para la Documentación - Utilización de Redes Sociales en el Trabajo Policial, con cuatro (4) horas semanales - Comisario General Fabián Omar Altamirano, DNI 18.243.146.

Actualización y Capacitación en el Uso Eficiente de Sistemas Informáticos Policiales - Uso Procesadores y Diseño de Formatos para la Documentación - Utilización de Redes Sociales en el Trabajo Policial, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector Alejandro José Ceferino Chávez, DNI 22.514.289.

Art. 2° — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 - Policía, Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1004/1034/1054 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Autorízase a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y, oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1432 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Adriana María del Carmen Monteverde, directora de la Unidad Educativa N° 6 “Consejito” del Departamento Paraná, contra la Resolución N° 4.067 CGE, de fecha 20 de septiembre de 2019; y CONSIDERANDO:

Que mediante la mentada resolución se aprueba y se da por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir mediante Resolución N° 3.574/18 CGE a la docente Monteverde, el cual dispone la sanción de disminución de jerarquía o categoría por el término de cuatro (4) años a la recurrente y la correspondiente baja de treinta (30) puntos en su último período conceptual; y

Que, a fojas 286/288 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando al respecto que la recurrente en su escrito recursivo no expresa concretamente en qué consiste el agravio por el cual interpone dicho remedio procesal, ni la razón por la cual considera ilegítima, infundada, desmedida y arbitraria la sanción aplicada a la misma. Por lo tanto, la citada Asesoría Letrada aconseja rechazar el recurso incoado por la señora Monteverde; y

Que, en tal sentido, tiene dicho la doctrina y jurisprudencia imperante en cuanto a que “los agravios deben constituir un acto de impugnación destinado específicamente a criticar la sentencia apelada, de manera que la crítica debe ser precisa y determinada. De tal forma, la repetición innecesaria de conceptos y exageradas transcripciones desvirtúan la previsión del artículo 265° del Código Procesal, no cumple con los deberes de colaboración y respeto a la justicia y al adversario y provocan un entorpecimiento para que el Tribunal realice como correspondiente examen de la sentencia recurrida” (“Ymaz, Juan Manuel c/ Velázquez Torrieli, Ernesto Horacio y otros s/ Cobro de sumas

de dinero 9/11/17, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala B"); y

Que, a fojas 291/292 obra Dictamen N° 2043 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresando respecto a la cuestión formal del presente recurso que, atento a la fecha de notificación de la resolución puesta en crisis -27/9/2019 y la fecha de presentación del remedio procesal- 4/10/2019, el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley N° 7.060, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido por los artículos 60° y 61° de la citada ley; y

Que, por lo expuesto precedentemente, la precitada Asesoría Legal advierte que la recurrente se agravia expresando que se debería dejar sin efecto la Resolución N° 4.067/19 CGE por falta de motivación del acto sancionatorio, como así también la falta de relación de causalidad entre el hecho imputado y la sanción percibido; y

Que dicha Asesoría Legal advierte que los agravios no encuentran sustento alguno, ya que se ha cumplimentado con todos los elementos de cualquier acto administrativo, siendo el caso, se fundamentó la norma sancionatoria con los hechos atribuidos (concluidos en la etapa sumarial), amparados en la normativa correspondiente, como así también la relación causal está más que expuesta entre los distintos hechos tratados en autos y la sanción impuesta; y

Que, por todo lo expuesto, la asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Monteverde; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Adriana María del Carmen Monteverde, DNI N° 16.327.525, directora de la Unidad Educativa N° 6 "Consejito" del departamento Paraná, contra la Resolución N° 4.067 CGE, de fecha 20 de septiembre de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1433 MGJ

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**  
Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicitó el cambio de tramo a Profesional B de la agente Rosanna Elizabeth Binagi, DNI N° 22.273.516, Legajo Personal N° 118.931, categoría 1- Administrativa, Ejecución, Jefa del Departamento Centro de Documentación Rápida del organismo, en razón de poseer título como "Técnico Superior en Administración Pública"; y

Que, a fojas 1, obra nota de la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a través de la cual manifiesta que las tareas desarrolladas por la agente Binagi son acordes al título que la misma ostenta, informe que ratifica a fojas 8 de autos; y

Que, a fojas 3/4, se adjuntó el certificado del título expedido por la Secretaría de Educación de la Provincia de Entre Ríos y el resultado analítico de las materias de estudio; y

Que, a fojas 10, intervino la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, manifestando que se estaría en condiciones de reubicar a la señora Binagi en el Tramo Profesional B; y

Que, a fojas 15, obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, agregando detalle del costo y volante de reserva preventiva del crédito, obrantes a fojas 12/13 y planilla de personal permanente de cargos con la adecuación del cargo de revista de la agente Binagi; y

Que, a fojas 16, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informó que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del presupuesto 2020; y

Que, a fojas 20 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su Dictamen N° 481/20 concluye que correspondería elaborar el proyecto del acto administrativo que disponga la reubicación al tramo Profesional B de la agente Rosanna Elizabeth Binagi; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Ley N° 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Pública Provincial ejercicio 2020 -Ley 10.754- en lo que refiere a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 02- Secretaría de Justicia, Unidad Ejecutora- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a la planilla modificatoria de personal permanente que, adjunta, pasa a formar parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubíquese a partir de la fecha del presente a la agente Rosanna Elizabeth Binagi, DNI N° 22.273.516, Legajo Personal N° 118.931, categoría 1, Personal Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en un cargo categoría 1 - Profesional Universitario, Profesional- b) Profesional "B", de conformidad a lo expresado en los considerandos y resultante de la modificación dispuesta por el artículo 1° de este decreto.

Art. 3° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/ 1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar los pagos que pudieran resultar de lo dispuesto por el artículo 2° a la agente Rosanna Elizabeth Binagi, DNI N° 22.273.516.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1434 MGJ

**RATIFICANDO RESOLUCIÓN**  
Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 016 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 11 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se asignó transitoriamente la función de Jefe de División Mesa de Entradas y Salidas del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, al agente Raúl Eduardo Villagra, DNI N° 14.215.937, Legajo Personal N° 136.465, a partir del día 12 de junio de 2019, en virtud del uso de licencia anual ordinaria y el posterior cese en el ejercicio de sus funciones de la titular, agente Mabel Leticia Hadad; y

Que, asimismo, se asignó transitoriamente la función de Jefa de División Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú a la agente Norma Beatriz Spilere, DNI N° 16.441.049, Legajo Personal N° 182.581, a partir del día 12 de junio de 2019; y

Que, a fojas 2/04, obran constancias de solicitud de licencia de la agente Hadad; y

Que, a fojas 6 y vuelta, se adjuntó Resolución N° 2.385, de fecha 25 de abril de 2019 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, concediendo el beneficio de jubilación ordinaria común a la agente Mabel Leticia Hadad; y

Que, a fojas 17/29, se agregó copia del Decreto N° 6448/88 MGJO y SP, mediante el cual se puso en vigencia el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en la cual se encuentran contempladas dichas funciones; y

Que, a fojas 31 y vuelta, obra copia de la Resolución N° 16 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 11 de junio de 2019; y

Que en virtud de ello, a fojas 33 y vuelta, obra nota de la señora

Directora General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 28 de junio de 2019, solicitando la ratificación de la resolución antes mencionada y, en consecuencia, el pago de las diferencias correspondientes en concepto de adicional por responsabilidad funcional; y

Que, a fojas 35/36, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, entendiéndose que las actuaciones se encuentran en condiciones de ser elevadas a la Superioridad, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 5.384/03 GOB, que de contar con su anuencia asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional a los agentes Villagra y Spilere; y

Que, asimismo, esa Dirección General observó, que en el caso del agente Villagra, por dicho adicional no se genera costo alguno, dado a que el mismo ha continuado en el ejercicio de sus funciones de idéntica jerarquía, debiendo dejarse sin efecto parcialmente las disposiciones del Decreto N° 3.413/13 MGJ, por medio del cual se le asignaron las funciones de Jefe de División Archivo Notarial, debiendo tenerse presente que desde el 21 de junio de 2019 y hasta la fecha de efectivo cese de la señora Hadad, en ambos casos se trata de un reemplazo, siendo procedente la asignación a partir del día 31 de julio de 2019; y

Que, a fojas 37/38, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite, debiendo confeccionarse el Proyecto de Acto Administrativo que ratifique la Resolución N° 16/19 DGNRA, reconociendo lo actuado a ambos agentes, asignando transitoriamente las funciones y dejando sin efecto parcialmente el Decreto N° 3.413/13 MGJ; y

Que, a fojas 40/42, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectúa el detalle del costo y adjunta volante de reserva preventiva del gasto, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, comunicando que en el caso del agente Villagra no se genera costo alguno, dado a que el mismo ha continuado en el ejercicio de sus funciones de idéntica jerarquía; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Decretos N° 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifíquese la Resolución N° 16 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 11 de junio de 2019, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconózcase lo actuado en la atención de la Jefatura de División Mesa de Entradas y Salidas del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, al agente Raúl Eduardo Villagra, DNI N° 14.215.937, Legajo Personal 136.465, a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Reconózcase lo actuado en la atención de la Jefatura División Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú a la agente Norma Beatriz Spilere, DNI N° 16.441.049, Legajo Personal 182.581, a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Asígnase transitoriamente la función de Jefe de División Mesa de Entradas y Salidas del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú al agente Raúl Eduardo Villagra, DNI N° 14.215.937, Legajo Personal 136.465, a partir del presente decreto y hasta tanto esa dirección lo considere necesario.

Art. 5º — Asígnase transitoriamente la función de Jefa de División Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, a la agente Norma Beatriz Spilere, DNI N° 16.441.049, Legajo Personal 182.581, a partir del presente Decreto y hasta tanto esa dirección lo considere necesario.

Art. 6º — Déjase parcialmente sin efecto lo dispuesto mediante Decreto N° 3.413/13 MGJ, artículo 3º, apartado d).

Art. 7º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 8º — Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Norma Beatriz Spilere, DNI N° 16.441.049, Legajo Personal 182.581, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de esta norma legal.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos, y, oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1435 MGJ

**PROMOVIENDO A OFICIAL FALLECIDO**

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

La Resolución D.P. N° 1.524, de fecha 2 de agosto de 2019, mediante la cual se dispuso constituir una "Junta Especial", al efecto de realizar un análisis minucioso y exhaustivo de los hechos acaecidos, y se establezca fehacientemente si corresponde otorgar el reconocimiento del ascenso post mortem del extinto Oficial Principal Martínez, Aarón Federico y;

CONSIDERANDO:

Que dicha junta especial fue dispuesta de acuerdo a las previsiones de los artículos 16º, 47º, 48º, 49º y 52º del Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales - Decreto N° 5.778/06 MGJEOSP, concordante con el artículo 91º de la Ley 5.654/75; y

Que de acuerdo a las probanzas recabadas en autos, se considera oportuno poder honrar la memoria del paso por la institución policial del extinto Oficial Principal de Policía Martínez, Aarón Federico, mediante el ascenso al grado inmediato superior (subcomisario); y

Que conforme a lo plasmado en el Acta de Cierre labrada en el marco de dicha junta especial, la cual en su parte pertinente reza "... se materialice el ascenso al grado inmediato superior (Subcomisario) de quien en vida fuera el Oficial Principal Martínez, Aarón Federico", encuadrando en el artículo 91º de la Ley 5.654/75 -Reglamento General de Policía, concordante con los artículos 16º, 47º, 48º, 49º y 52º del Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales- Decreto N° 5.778/06 MGJEOSP; y

Que, a fojas (51) obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Promuévase post mortem, a partir de la fecha, al grado inmediato superior (Subcomisario), al fallecido Oficial Principal Martínez, Aarón Federico, DNI N° 29.172.045, L.P. N° 25.484, conforme a lo normado por el artículo 91º de la Ley 5.654/75 del Reglamento General de Policía, concordante con los artículos 16º, 47º, 48º, 49º y 52º del Reglamento General de Calificaciones y Promociones Policiales -Decreto 5.778/06 MGJEOSP-, conforme las condiciones vertidas en los considerandos de la presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de la presente, pasen los actuados, a la Jefatura de Policía Provincia, a sus demás efectos y, oportunamente, archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1436 MGJ

**ADSCRIBIENDO A AGENTE**

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Compañía Entrerriana de Gas S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, según consta en nota obrante a fojas 1, el señor presidente del citado organismo solicita la adscripción del agente Iván Molías Becic, DNI N° 28.471.295, Legajo Personal N° 171.591, personal de planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que motiva lo interesado, la necesidad de seguir contando con las tareas de Gerente de Administración y Finanzas que viene realizando el citado agente; y

Que obra a fojas 2 la debida conformidad del agente Becic para la adscripción solicitada; y

Que, a fojas 4 y vuelta, obra la conformidad del señor Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 15, obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 16, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, a fojas 20 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; sin objeciones jurídicas que formular para la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscribase al agente Iván Matías Becic, DNI Nº 28.471.295, Legajo Personal Nº 171.591, personal de planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Compañía Entrerriana de Gas S.A.; a partir del día 12 de diciembre de 2019 y por el plazo de doce (12) meses, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispóngase que la Compañía Entrerriana de Gas S.A. comunique en forma mensual al Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, la efectiva prestación de servicios del agente Iván Matías Becic, DNI Nº 28.471.295, Legajo Personal Nº 171.591, las licencias e inasistencias en las que incurriera.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1437 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario (R) de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Eduardo Daniel Celman, M.I. Nº 17.615.537, contra la Resolución D.P. Nº 1.784, de fecha 19 de septiembre de 2019, que rechazó el pago correspondiente a la licencia anual ordinaria año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado de la resolución cuestionada en fecha 26 de septiembre de 2019, según constancia de notificación agregada a fojas 13, por lo que habiendo interpuesto el recurso en fecha 30 de septiembre de 2019, según sello de recepción consignado a fojas 19, cabe concluir que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley Nº 7.060; y

Que se agravia argumentando que de su legajo personal se desprende que la Resolución D.P. Nº 1.986/18, que dispuso el cese de funciones en fecha 31 de octubre de 2018, y el Decreto Nº 2.844 MGJ, que dispuso el pase a retiro voluntario y que la normativa vigente en materia de licencias estableció que se deberá hacer uso de las licencias anuales ordinarias atrasadas, lo que se da casi en su generalidad parcialmente ya que por razones de servicios nunca se puede hacer uso en su totalidad y que se otorgan en forma fraccionada y por el término de diez (10) días hábiles y en su caso al superar los veinte (20) años de servicio le corresponderían treinta (30) días hábiles, por lo cual cada licencia a partir de allí se fraccionaba en tres etapas, es decir, un año y medio para hacer uso de una sola licencia completa; y

Que por otro lado esgrimió que Fiscalía de Estado sostuvo que el criterio de las licencias resultan de uso obligatorio para el agente público, y que no corresponde su compensación económica, salvo ciertas excepciones y que ante ello, en su caso particular, las licencias atrasadas desde 2011 inclusive, hasta la fecha del cese de funciones (31 de octubre de 2018) no pudieron ser solicitadas como está estipulado por ley, debido a un trámite sumarial administrativo Nº 11.276, que según el criterio de Fiscalía de Estado, dictaminó la continuidad del retiro voluntario y que ese hecho administrativo se originó en el mes de noviembre de 2010, pese a lo cual el peticionante siguió en funciones normales y efectivas hasta el mes de septiembre de 2016; y

Que, a fojas 25 y vuelta, obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a través de Dictamen Nº 1.648/19, quien efectúa el análisis formal del presente recurso; y

Que, a fojas 28/29 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia efectúa el análisis formal

y material del recurso interpuesto. Señala que el análisis del presente trámite debe realizarse conforme la Ley Nº 7.060 de Trámites Administrativos; y

Que en cuanto al aspecto material, expresa el citado organismo que: atento a la vigencia de la D.P. Nº 563 de fecha 10 de junio de 1997 y la Circular General DAG Nº 11, que expresó en su artículo 1º que "todo funcionario sin distinción de jerarquía ni cargo, deberá hacer uso de las licencias ordinarias atrasadas...", ello motivado en que la licencia anual constituye el descanso psicofísico y se otorga con fines de esparcimiento y que no tienen carácter retributivo y de obligatorio su uso; y

Que tal criterio tiene su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en el caso "Sabattini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativo s/ Pago de licencias no gozadas de fecha 5/2/97", en el cual se establecieron las excepciones a la regla general cuando se den tres situaciones: 1.- el agente haya solicitado la licencia y las mismas fueran denegadas; 2.- la solicitud haya sido formulada estando en actividad este último año; y 3.- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que también en la causa "Silva, Héctor Miguel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expediente Nº 981, año 2003), en sentencia fechada en 30 de agosto de 2006 decidió una cuestión semejante a la analizada, diciendo: "... que persigue garantizar, no cercenar, un derecho de raigambre constitucional como es el descanso anual, el que responde a principios de higiene y salubridad del trabajador, así como en la dignidad de éste..."; y

Que al respecto y debido a que no surge de autos prueba alguna que sustente el cumplimiento de los extremos señalados como excepcionales a la regla general, resultan de aplicación lo dispuesto por los artículos 100º y 107º del Reglamento General de Policía, en tanto el primero establece que es imprescindible la autorización de la licencia del personal policial dada la índole de su servicio al decir "Licencia es la autorización formal concedida por un superior competente..." y el segundo establece que "la licencia ordinaria es imprescindible, Irrenunciable y acumulable..."; y

Que, por lo expuesto, el citado organismo aconseja no hacer lugar al recurso incoado, de conformidad a los argumentos vertidos precedentemente, por considerarse improcedente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario (R) de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Eduardo Daniel Celman, M.I. Nº 17.615.537, contra la Resolución D.P. Nº 1784/19, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1438 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos señor Leandro Hernán Durruty, M.I. Nº 26.033.784, L.P. Nº 24.982, contra la Resolución D.P. Nº 230/19 y contra la Resolución D.P. Nº 279/19 que disponen el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley de Policía Nº 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado de la Resolución D.P. Nº 230/19 en fecha 2 de febrero de 2019 a las 10:00 horas —cfr. fojas 8— e interpuso el presente recurso en fecha 2 de febrero a las 11:35 horas —cfr. fojas 3/vta.—, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que

en el orden de mérito fue posicionado ciento once (111), considerando que ha sido colocado lejos de sus pares haciendo un detalle pormenorizado de los mismos; y

Que sostiene que existen funcionarios de menor antigüedad, incluso algunos registran arresto y/o licencias por enfermedad, y con mejor ubicación; y

Que considera que la Junta de Calificaciones se ha apartado ostensiblemente de los términos que determina claramente la sana crítica racional, se ha actuado discrecional y arbitrariamente; y

Que, a fojas 31, obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 176/19, efectuando el análisis formal del recurso de interpuesto; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1.814/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto –cfr. fojas 34/35–; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5.654/75 –Reglamento General de Policía–, y el Decreto N° 5.778/06 MGJO-ySP –Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales–, que establece el periodo, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que “Las juntas de calificaciones elevarán al jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso, a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda...”; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde, a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado “Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo”, el que en su parte pertinente ha expresado: “Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida, como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anotar actos instrumentales... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico”; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: “La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal), sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (artículo 65 Constitución Provincial), lo que aparece además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y, ulteriormente a ello, de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al ascenso interesado... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas, sino todo lo contrario, puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio gobernador, motivo por el cual, en éste caso, fueron claramente determinantes...”; y

Que, compulsada dicha propuesta, se observa que el recurrente, Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Leandro Hernán Durruty, fue ubicado finalmente por la Junta de Calificaciones en el orden número ciento once (111); y

Que, por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19 y contra la Resolución D.P. N° 279/19, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos señor Leandro Hernán Durruty, M.I. N° 26.033.784, L.P. N° 24.982, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDE**

**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 1439 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Pablo Miguel Martina, M.I. N° 32.396.263, L.P. N° 28.379, contra la Resolución D.P. N° 2.352/16, que dispuso confirmar la sanción disciplinaria de diez (10) días de arresto; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, cabe señalar que el decisorio atacado, Resolución D.P. N° 2.352/16, fue notificado al recurrente en fecha 26 de diciembre de 2016 –cfr. fojas 60– y el recurso fue deducido en fecha 27 de diciembre de 2016, conforme cargo obrante a fojas 65; y

Que de acuerdo lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en Dictamen N° 123/17 –cfr. fojas 77–, del análisis de los antecedentes obrantes en autos, se advierte que el recurrente ha tenido la oportunidad, y así lo ha hecho, de plantear todos los reclamos previstos por la normativa legal vigente, hasta agotar la vía ante el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que esto es así, conforme lo establece el artículo 218° de la Ley N° 5.654/75, por lo que concluye dicho organismo en la improcedencia formal del presente recurso, no correspondiendo adentrarse en el análisis de la cuestión de fondo; y

Que, a fojas 79 y vuelta, intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 0116/19, concluyendo en consonancia con el dictamen jurisdiccional que el recurso en estudio resulta manifiestamente improcedente; y

Que, ello es así, dado que el artículo 218° del Reglamento General de Policía dispone: “... podrán seguirse las instancias hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia”, por lo que a partir de la Resolución D.P. N° 2.352/16, emitida por la citada autoridad policial, quedó formalmente agotada la vía administrativa para cuestionar sanciones leves; y

Que, en consecuencia, resultando inadmisibles el remedio recursivo deducido por el quejoso a fojas 64/65, corresponde rechazar el mismo, sin ingresar a tratar el fondo de la cuestión materia de agravios, compartiendo así la solución propiciada a fojas 77 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, con fundamento en la jurisprudencia sostenida por nuestro máximo Tribunal en autos: “Correa de Ramos”, “Farizzano” y “Della Giustina”; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházese por inadmisibles el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Pablo Miguel Martina, M.I. N° 32.396.263, L.P. N° 28.379, contra la Resolución D.P. N° 2.352/16, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.



Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1440 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Cabo 1º Cané, Osmar Jesús, L.P. Nº 25.611, M.I Nº 24.630.744; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. Nº 165/19, dictado en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía, al encontrar su conducta incurso en violación a normativas contenidas en los artículos 160º, 161º inciso 1), 13) concordante con el artículo 4º incisos a) y b), artículo 12º incisos a), c), y s); artículos 162º y 313º con el agravante del artículo 187º inciso 1), todos del Reglamento General de Policía Ley 5.654/75, en rectitud a los argumentos precedentemente desarrollados; y

Que la norma, cuestionada fue notificada al funcionario policial en fecha 17 de septiembre de 2019 cfr., cédula de notificación obrante a fojas 378 e interpuso el recurso en fecha 20 de septiembre de 2019, como figura en el cargo agregado a fojas 384 y vuelta; por ende fue incoada en tiempo y forma conforme el artículo 215º y 219º del RGP; y

Que de la lectura del recurso se desprende que el recurrente cuestionó la norma en cuestión, agraviándose que la sola existencia de la causa penal y la condena de marras, no puede servir para fundar el acto resolutorio, ya que la referencia de la condena condicional y –la inhabilitación en cuestión– no implican directamente su imposibilidad para permanecer y continuar dentro de las filas policiales, toda vez que la inhabilitación especial nada aclara al respecto de para que o cual actividad fue inhabilitado; y

Que del estudio de las actuaciones surge que se ha probado la comisión de los cargos endilgados, los cuales fueron debidamente constatados, y condenado en sede judicial en los autos caratulados: “Espeleta Palleiro, Sergio Alfredo - Cané, Osmar Jesús - Privación ilegítima de la libertad imposición de vejámenes y lesiones leves en concurso ideal”, como luce a fojas 352/370, la parte resolutivas esgrime; “1) Declaro a Sergio Alfredo Espeleta Palleiro y Osmar Jesús Cané, cuya demás condiciones de identidad personal ya han sido consignadas, coautores materiales responsables de los delitos de lesiones leves (artículo 89) en concurso ideal (artículo 59) con vejámenes (artículo 144 bis, incisos 2) concursados además materialmente (artículo 55) con privación ilegítima de la libertad (artículo 144 bis, inciso 1º, todos del Código Penal), que se le atribuyen y condenarlos a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional con más la inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena (artículos 26, 40 y 41) del Código Penal y (artículo 410) del CPP”; y

Que el artículo 229º de la Ley 5.654/75 dispone que no se podrá absolver administrativamente al inculpado mientras no mediare resolución judicial definitiva, por ende la sanción dispuesta tiene fundamento en la sentencia condenatoria como sucede en estos autos contra el encartado; y

Que también por la jurisprudencia de la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal, quien en su Sala 1 ha dicho que “Aunque es cierto que el procedimiento administrativo disciplinario y el proceso penal son diferentes por su génesis, sus fines y sus sanciones –y teóricamente puede admitirse un cierto paralelismo entre ellos–, práctica y racionalmente ha de evitarse que un mismo hecho dé lugar a decisiones totalmente contradictorias en el proceso penal y en el procedimiento administrativo, puesto que la verdad judicial debe ser en lo posible, única. Ello da como resultado que si se absuelven la instancia penal a un funcionario, la sanción administrativa no sería procedente si se invocasen exacta y precisamente los mismos hechos y circunstancias que sirvieron de base al pronunciamiento penal. Si así no fuese penetraríase en el mundo del caos, rompiendo la unidad lógica que esencialmente debe existir en la actuación de los órganos estatales” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo” tomo III-B, página 434. Asimismo, cfr. esta sala in re “Rava”, del 30/11/95, voto del Juez de Cámara Coviello); y

Que el procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del sumariado, se le dio todas las posibilidades para poder ejercer su derecho de defensa; y

Que respecto a la manifestación del encartado en cuanto a que la inhabilitación especial no implica al desempeño como funcionario; luce informe a fojas 374 y vuelta, el cual manifiesta: “En virtud de nota que antecede, en la cual piden precisiones en lo tocante a la pena de inhabilitación especial impuesta en la sentencia dictada de autos, a Sergio A. Espeleta Palleiro y Osmar Jesús Cané, y sin perjuicio de señalar la impertinencia de la misma, recalco que tal pena supone el inmediato apartamiento de la función pública que ambos vienen desempeñando, destacando que el tipo penal por el que fueron condenados, requiere en el sujeto activo, la especial condición de revestir la calidad de funcionarios públicos”; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme al plexo normativo de la Ley 5.654/75, y jurisprudencia relacionada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1º Cané Osmar Jesús, L.P Nº25.611. M.I Nº 24.630.744, contra la Resolución J.P. Nº 165/19, dictado en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía, al encontrar su conducta incurso en violación a normativas contenidas en los artículos 160º, 161º incisos 1), 13), concordante con el artículo 4º incisos a) y b), artículo 12º incisos a), c) y s); artículos 162º y 313º, con el agravante del artículo 187º inciso 1), todos del Reglamento General de Policía Ley 5.654/75; ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1446 MGJ

**RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA**

Paraná, 14 de septiembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa el reconocimiento de las horas cátedra dictadas por el profesor del curso de “Soldador Básico”, desarrollado en la División Escuela Policial de Formación Profesional, dependiente de la Dirección institutos Policiales, ciclo lectivo 2019; y

Que a través de la Resolución DIP Nº 16/19, obrante a fojas 17 y vuelta, el director de Institutos Policiales ha designado al docente a cargo con carácter transitorio y temporario, para cubrir las asignaturas que son demandadas, convocándosele conforme su idoneidad y trayectoria para la tarea encomendada, el cual tuvo inicio el día 6 de abril y finalizó el día 7 de diciembre de 2019, inclusive. En consecuencia, a fojas 22 y vuelta el Jefe de Policía de la Provincia reafirma la propuesta mediante Resolución Nº 26/19; y

Que, a fojas 19, se produjo Dictamen Nº 462 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, manifestando que no existen observaciones que formular respecto del proyecto de capacitación en cuestión; y

Que luce a fojas 26/27 informe proveniente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que obra a fojas 47/49 Resolución DIP Nº 65/19, mediante la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia aprueba el proyecto educativo en cuestión; y

Que obra a fojas 56/57 Dictamen Nº 005/20 de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

Que atento a lo transcurrido y no habiéndose hecho efectivo el pago correspondiente, se hace necesario resolver la situación planteada a través del pago y reconocimiento de las horas cátedras al docente del curso de “Soldador Básico”; y

Que, a fojas 63 desde la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, se informa sobre el costo que demanda la gestión interesada, acompañando la imputación presupuestaria a fojas 64; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las horas cátedra dictadas por el profesor del curso de “Soldador Básico”, ciclo lectivo 2019, por el periodo comprendido entre el día 6 de abril de 2019 y el día 7 de diciembre de 2019, inclusive, con una carga horaria de doce (12) horas semanales al capacitador Jonathan Emmanuel Savio, DNI N° 29.447.239.

Art. 2º — Impútese el gasto de pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 93/100 (\$ 69.464,93) a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1004/1034/1054 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, con la copia del presente, pisen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1447 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 14 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Jorge Alberto Moreyra, M.I. N° 22.600.834, L.P. N° 23.414; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 30 de enero de 2019, a las 12:00 horas –cfr. fojas 4– e interpuso el presente recurso en fecha 1 de febrero, a las 10:00 horas –cfr. fojas 3–, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone, señala que fue posicionado en el número cincuenta y tres (53), considerando que ha sido colocado lejos del orden que él cree correspondiente; y

Que, asimismo, expone que posee conocimientos de que otros agentes de menor antigüedad, o con menor permanencia en la jerarquía que el recurrente, o con sanciones disciplinarias en el período calificable, poseen mejor posición en la escala meritual para ascender al grado inmediato superior; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1.793/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto –cfr. fojas 34/36–; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5.654/75 –Reglamento General de Policía–, y el Decreto N° 5.778/06 MGJO-ySP –Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales–, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes, por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones

son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98º del mencionado decreto establece que “Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda...”; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto; por otro lado, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que, compulsada dicha propuesta, se observa que el recurrente, Comisario Principal de Policía Jorge Alberto Moreyra, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el orden número cincuenta y tres (53); y

Que, no obstante ello, sólo surge una situación parcial referida a la queja del pretencioso, por cuanto no especifica la documental a tener en cuenta, como así tampoco no brinda información pormenorizada respecto de los demás pares a los que refiere vagamente, siendo de tal manera los agravios inconsistentes, impidiendo ello un análisis de cuestiones que permitan revertir lo resuelto oportunamente por el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto sobre la factibilidad de declarar desierto el recurso ordinario de apelación si el escrito de expresión de agravios no formula una crítica ordinaria concreta y razonada de los fundamentos desarrollados por el sentenciante de la anterior instancia, desde que las razones expuestas en el memorial respectivo deben ser suficientes para refutar los argumentos de hecho y de derecho dados para arribar a la decisión impugnada; no bastando, en consecuencia, escuetos argumentos que sostienen a aquél (CSJN; Fallos: 323:2131). Tal tesitura es plenamente aplicable al procedimiento administrativo, debido al tratamiento general de los aspectos básicos de la impugnación de actos que pudieran afectar la situación jurídica subjetiva de los ciudadanos; y

Que, por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el agente Moreyra no expresó agravios consistentes, a la vez que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, interpuesto por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos señor Jorge Alberto Moreyra, M.I. N° 22.600.834, L.P. N° 23.414, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 286 MGJ

**DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO**

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Aldea Santa Rosa, Departamento Paraná, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 28 y 29 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaría Electoral Nacional; y

Que el Centro Rural de Población de Aldea Santa Rosa del Departamento Paraná no cuenta con circuito electoral exclusivo, encontrándose el mismo, dentro del circuito electoral asignado al Centro Rural de Población de Aldea San Rafael; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 812/08 MGJEO-ySP, N° 594/12 MGJ y N° 179/12 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Aldea Santa Rosa, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Aldea Santa Rosa;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Designase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Aldea Santa Rosa del Departamento Paraná, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Jacob Diego Agustín, DNI N° 25.907.506

Vocales titulares: Keiner Alcides Horacio, DNI N° 25.907.570; Schab Angel Tarcicio, DNI N° 22.267.489; Gareis Hugo Emilio, DNI N° 17.731.014; Bernhard Vanina María, DNI N° 25.907.536; Goette Alejandro Daniel, DNI N° 33.313.414; Hermann Ricardo Oscar, DNI N° 27.823.377.

Vocales suplentes: Lell Darío Guillermo, DNI N° 23.407.068.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 287 MGJ

**DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO**  
Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y  
CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Arroyo Las Tunas, Departamento Federal, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 28, 29 y 32 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaría Electoral Nacional; y

Que el Centro Rural de Población de Arroyo Las Tunas del Departamento Federal no cuenta con circuito electoral exclusivo, encontrándose el mismo, dentro del circuito electoral asignado al Centro Rural de Población de Loma Limpia; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 813/08 MGJEO-ySP, N° 1575/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Arroyo Las Tunas, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Arroyo Las Tunas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Designase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Arroyo Las Tunas del Departamento Federal, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Larocca María Antonia, DNI N° 3.957.532.

Vocales titulares: González Jorge Mario, DNI N° 14.307.017; Chibel María Elvia, DNI N° 4.573.915; Rausch Liliana del Carmen, DNI N° 20.523.852; Valdez Claudio Ramón, DNI N° 16.572.333.

Vocales suplentes: Valdez Irma Rosa, DNI N° 30.914.058; Bris Elba Cristina, DNI N° 27.501.876; Rivarola Hilda Susana, DNI N° 31.351.463.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 288 MGJ

**DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO**  
Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Molino Doll, Departamento Victoria, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 22 y 23 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaría Electoral Nacional; y

Que el Centro Rural de Población de Molino Doll del Departamento Victoria no cuenta con circuito electoral exclusivo, encontrándose el mismo, dentro del circuito electoral asignado al Centro Rural de Población de Rincón del Doll; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019

no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 814/08 MGJEO-ySP, N° 588/12 MGJ y N° 190/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Molino Doll, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Molino Doll;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Designase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Molino Doll del Departamento Victoria, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Giménez Rosario Edith, DNI N° 17.745.453.

Vocales titulares: Román Lía Guadalupe, DNI N° 36.342.401; Heinze Griselda Mabel, DNI N° 16.107.742; Montivero María de los Milagros, DNI N° 22.117.367; Graglia Gastón Maximiliano, DNI N° 53.252.495.

Vocales suplentes: Sosa Liliana Leopoldina, DNI N° 14.831.743; Martínez Néstor José, DNI N° 12.309.690.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

## SUCESORIOS

### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18562, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GIMENEZ, MI 11.029.730, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25 de setiembre de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de agosto de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.  
**F.C. 04-00010981 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olmedo Héctor Eliseo - Moschen Elsa Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ELISEO OLMEDO, M.I. 4.027.156, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/05/2009; y de ELSA LIDIA MOSCHEN, M.I. 3.244.217, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de octubre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00012323 3 v./05/11/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Poitevin Stella Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16828, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA BEATRIZ POITEVIN, MI 3.929.754, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28-12-2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de setiembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00012352 3 v./06/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Müller Liria Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20965, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIRIA

OFELIA MÜLLER, DNI N° 1.218.316, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/08/2019. Publíquese por tres días

Paraná, 31 de agosto de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria  
**F.C. 04-00012360 3 v./06/11/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Nilda Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA NOEMI ROMERO, M.I. 14.970.514, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 11 de mayo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de agosto de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00012388 3 v./09/11/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rivero Dominga s/ Sucesorio ab intestato (\*\*digital\*\*)" Exp. N° 20961, cita y emplaza el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMINGA RIVERO, D.N.I. N° 4.834.378, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de setiembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00012389 1 v./05/11/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berlari María Laura s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LAURA BERLARI, DNI N° 5.007.415, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 25/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de agosto de 2020 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00012390 1 v./05/11/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18785, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GONZALEZ, M.I. 13.883.198, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/09/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00012395 3 v./09/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Udrizar Claudio Ramón Ceferino s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30732, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO RAMON CEFERINO UDRIZAR, Documento Nacional Identidad N° 21.770.681, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 25-09-2020.- Publíquese por un día.

Paraná, 28 de octubre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

**F.C. 04-00012397 1 v./05/11/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Faure Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16368, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JORGE FAURE, M.I. 12.057.812, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Dpto. Paraná, en fecha 25-08-2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de octubre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00012398 3 v./09/11/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiga Gladys Emma s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°

17282, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS EMMA SPIGA, M.I. 1428191, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26-04-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00012406 3 v./09/11/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bottaro Gabino y Arellano María Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16036, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABINO BOTTARO, M.I. 5.908.182, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/02/1993; y de MARIA VICTORIA ARELLANO, M.I. 5.373.539, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/01/2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de noviembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00012420 3 v./09/11/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aren Lidia Marciana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA MARCIANA ALEN, DNI N° 4.924.008, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 23/01/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de noviembre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00012421 1 v./05/11/2020**

## COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en autos caratulados "Kuttel Gladis Nora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15083-20, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por GLADIS NORA KUTTEL, DNI N° 2342789, vecina que fuera del Departamento Colón, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el día 08 de mayo de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Ruta 130 km. 5.2 Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 02 de octubre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 16 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012284 3 v./05/11/2020**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en autos caratulados "Williman Nilda Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15082-20, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por WILLIMAN NILDA ESTER, DNI N° 5.787.522, vecina que fuera del Departamento Colón, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el 21 de julio de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en calle Los Pinos N° 1875 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 5 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario

**F.C. 04-00012287 3 v./05/11/2020**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Williman Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14992-20, se cita por el término de

treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por WILLIMAN CARLOS MARIA, DNI N° 8.420.403, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, soltero, fallecido el 13 de mayo de 2.020 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 03 de agosto de 2020 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 8 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012295 3 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Morend Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14523, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OSVALDO RAMON MOREND, DNI N° 17.937.151, CUIL 20-17937151-1, fallecido el 27 de noviembre, de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, E.R., vecino del Departamento de Colón.

→A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 2 de septiembre de 2020.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, septiembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00012319 3 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, e los autos "Moreyra Gumersindo Salvador – Argüello Haidee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 15087, año 2020, en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GUMERSINDO SALVADOR MOREYRA, DNI N° 5.866.676, fallecido el 26 de octubre de 2004 y de HAIDEE ARGÜELLO, DNI N° 4.951.221, fallecida el 2 de agosto de 2020 ambos en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, vecinos que fue del Departamento Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 6 de octubre de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Gumersindo Salvador Moreyra, DNI N° 5.866.676 y de Haidee Argüello, DNI N° 4.951.221, vecinos que fueron del Dpto. Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00012332 3 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Fernández Jorge Alcibíades s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15073, año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento don JORGE ALCIBIADES FERNANDEZ, DNI N° 5.787.719, vecino de la ciudad de San José, fallecido en fecha 22 de diciembre de 2013 en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 2 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario

**F.C. 04-00012365 3 v./06/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Grosso Graciela Noemí – Becker Nicolás

Marcelo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15111, año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. GROSSO GRACIELA NOEMI, DNI N° 12.448.726, fallecida ab intestato en la ciudad de San José el día 23 de octubre de 2006 y del Sr. BECKER NICOLAS MARCELO, DNI N° 11.711.966, fallecido ab intestato en fecha 12 de setiembre de 2020, en la ciudad de Colón, ambos vecinos de la ciudad de San José, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente, textualmente dispone: “Colón, 21 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... María José Diz, Jueza”.

Colón, 27 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario

**F.C. 04-00012370 3 v./06/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Prov. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, en los autos caratulados “Klaus, Adolfo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. (N° 14503), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, ADOLFO KLAUS, DNI N° 8.418.875, fallecido el día 05 de marzo de 2020, con último domicilio en calle Avda. Los Aromas N° 6 de la ciudad de Ubajay, Dpto. Colón, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: “Colón, 24 de agosto de 2020... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Adolfo Klaus, DNI N° 8.418.875, vecino que fue de la ciudad de Ubajay, Depto. Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 16 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00012391 3 v./09/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Benítez Gregorio -Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14425-20, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante BENITEZ GREGORIO, D.N.I. N° 4.709.796, vecino que fue de Distrito Tercero, Colonia Santa Rosa, Departamento Colón y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 21 de febrero de 2020 en Colonia San Miguel, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica “Colón, 21 de agosto de 2020. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gregorio Benítez, DNI N° 4.709.796, vecino que fue de Pueblo Cazes, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 26 de octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00012413 3 v./09/11/2020**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: “Merro, Andrés Eugenio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9042, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ANDRÉS EUGENIO MERRO, DNI N° 8.039.780, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 24 de noviembre de 1999; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de octubre de 2020 ... Visto:

... Resuelvo: 1.- .... 2.- .... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Andrés Eugenio Merro, MI N° 8.039.780, vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local; en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- ... - 6.- ... 7 ... 8.- .... 9.- ... 10 ... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 23 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012279 3 v./05/11/2020**

En el juicio caratulado “Tolomei Rodolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 9039) que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don TOLOMEI RODOLFO RAMON, DNI N° 10.911.901, nacido en Concordia, el día 29 de marzo de 1954, domiciliado en Victorino Simón N° 1385 y fallecido el día 24 de setiembre de 2020, ambos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 14 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Ramón Tolomei, DNI N° 10.911.901, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 14 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012290 3 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita por el término de treinta días (30), en autos: “García Carla Romina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9024 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento CARLA ROMINA GARCIA, DNI 38.545.471, nacida el día 06 de Enero de 1995, hija de Carlos Enrique García y de Patricia Liliana Kloss, fallecida el día 03 de Agosto de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado civil soltera sin hijos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 07 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Esteban Andrés Binaghi en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, otórgasele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carla Romina García, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Manifestar bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- Tener presente las cesiones de derechos manifestadas con la documental pertinente. 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 10.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez”.

–Mail Institucional: jdcyc6-con@justrerios.gov

Concordia, 19 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00012307 3 v./05/11/2020**

Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Falcón, Desiderio s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 13264), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don DESIDERIO FALCON, DNI N°

16.081.685, de 30 años de edad, con último domicilio en calle Col. San Justo puesto el Otero, ciudad de Concordia y que falleciera en la ciudad del Chañar, Departamento Federal, el 17 de abril de 1993.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "Concordia, 16 de septiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación, apercibimiento de ley. ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 9 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.  
**F.C. 04-00012313 3 v./05/11/2020**

Por disposición de S.S Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "García Alcides s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9908), cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 29 de Marzo de 2007 de la ciudad de Concordia, Don ALCIDES GARCIA, DNI N° 1.893.039, domiciliado en calle Montevideo N° 758, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2019 (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. (...) Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 04 de abril de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00012320 3 v./05/11/2020**

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Dra. Ana María Noguera, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Flores Bernardo Duval s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10067) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO DUVAL FLORES, DNI N° 05.941.797, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 13 de Junio de 2016.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de octubre de 2019. Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Sin perjuicio... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declarese abierto el juicio sucesorio de Bernardo Duval Flores, DNI N° 05.941.797, fallecido en fecha 13 de junio de 2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta Ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Por denunciado.. 6.- Dese... 7.- Librese ... 8.- Tener... 9.- Manifestar... 10.- Mandar agregar.. 11.- Mandar ... A lo demás oportunamente, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00012336 3 v./05/11/2020**

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente y el Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Gauna Abel Antenor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6723) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL ANTENOR GAUNA, DNI N° 14.448.156, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 26 de Julio de 2019.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de septiembre de 2019. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Abel Antenor Gauna, DNI N° 14.448.156, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio ... 5.- Tener. ... 6.- Manifestar. ... 7.- Dar... 8.- Notificar ... 9.- Tener. ... A los demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00012342 3 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "Rojas Justina y Marquez Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7784, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JULIO CÉSAR MARQUEZ, DNI N° 5.797.562 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecido en la misma el 13 de septiembre de 1984.-

"Concordia, 14 de octubre de 2020. Visto y Considerando: ...-RESUELVO: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Márquez, D.N.I. N° 5.797.562, vecino que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Rojas, Justina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7784), quedando estos últimos como cabeza de expediente. ... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. .... Regístrese, notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de octubre de 2020 - Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012345 3 v./06/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Geier Santiago Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8973), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren herederos y/o acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO ALFREDO GEIER, D.N.I. N° 5.813.388, fallecido el día 26 de octubre del año 2019 en la localidad de Puerto Yeraú, lugar de su último domicilio.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 19 de agosto de 2020. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Santiago Alfredo Geier, D.N.I. N° 5.813.388, vecino que fuera de la localidad de Puerto Yeraú, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo: Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial N° 2 Concordia".-

Concordia, 3 de septiembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012368 3 v./06/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ADELINA RAMONA GARRASINI, DNI 13.198.484, ocurrido el 09/08/2019 en el Departamento de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Garrasini, Adelina Ramona (Expte. N° 9149).-

La resolución que así ordena dice: "Concordia, 03 de septiembre de 2020... Visto: la presentación electrónica que antecede, documentación acompañada en soporte electrónico, lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss y ccs del CPCyC y Art. 2340 del CCyC y que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. ... Resuelvo: 1.- ... 2.-

Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adelina Ramona Garrasini, DNI N° 13.198.484, fallecida en fecha 09/08/2019, vecina que fuera de la localidad de Nueva Escocia, Departamento Concordia. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. ... Firmado Dr. Diego Luis Esteves".

Concordia, 18 de septiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00012399 3 v./09/11/2020**

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados "Gaiga, Pedro Emilio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6976), iniciado el 22/09/2020, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO EMILIO GAIGA, D.N.I. N° 8.417.416, fallecido el 15 de mayo de 2.011 en la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia, en esta Provincia, y vecino que fuera de esa localidad, para que así lo acrediten.

La resolución que así la dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de septiembre de 2020. Vistos: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local; citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de setiembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00012402 3 v./09/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Belén Gabriel, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de BRUTOMESO, MARGARITA MERCEDES, ocurrido el 26/08/2020 en el Departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Brutomeso, Margarita Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9010).

La resolución que así ordena dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2020... Visto: El promocional presentado en forma electrónica en fecha 22.09.2020 (conforme Art. 2, segundo párrafo del Reglamento N° I de "Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria"), documentación acompañada bajo la misma modalidad, encontrándose abonada la tasa de justicia, atento lo dispuesto por los Arts. 60 de la Ley 9.005, 2340, 2424, 2426 y ss. del CCyC, y 718, 728 y ccs. del CPCyC. ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita Mercedes Brutomeso, D.N.I. F N° 1.207.878, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Firmado Dr. Gabriel Belén".

Concordia, 08 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012405 3 v./09/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos caratulados: "Novelli, Sara Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6999), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña SARA YOLANDA NOVELLI, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en esta localidad el día 7 de octubre del año 2.020.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 15 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sara Yolanda Novelli, DNI N° 1.487.042, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario

local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 22 de octubre de 2.020 – Alejandro Centurión, secretario supl.

**F.C. 04-00012408 3 v./09/11/2020**

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, Secretaria de la ciudad de Concordia, en autos "Solis, María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9049), cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la Sra. MARÍA CRISTINA SOLIS, DNI N° 5.967.934, argentina, vecina de la ciudad de Concordia y fallecida en esta ciudad el 21 de junio de 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Cristina Solis, D.N.I. N° 5.967.934, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Correo electrónico: jdccyc2-con@juserterios.gov.ar

Concordia, 27 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012412 3 v./09/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "López, Juan José s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 8583), Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JUAN JOSÉ LÓPEZ, D.N.I. 8.648.635, ocurrida en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de agosto del año 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que se presenten y así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Tener por promovido juicio testamentario de Juan José López, D.N.I. 8.648.635, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Regístrese, notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012414 3 v./09/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Elstein, Salomón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9050), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALOMÓN ELSTEIN, DNI N° 5.826.243, fallecido en Concordia, el día 05 de octubre de 2020, vecino que fueran de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos así lo acrediten.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 27 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Salomón Elstein, DNI N° 5.826.243, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Notifíquese conforme artículos 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012423 3 v./09/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr.



Gabriel Belén (Juez), Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (secretaria), en los autos caratulados "Delsart Néliida Holga o Néliida Olga o Nelly Olga; Loggio Pedro César y Loggio Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8434), cita y emplaza por tres veces citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de NELIDA HOLGA o NELIDA OLGA o NELLY OLGA DELSART, L.C. N° 1.487.241, fallecida el 8 de febrero de 2002; de PEDRO CESAR LOGGIO, L.E. N° 5.777.708, fallecido el día 7 de febrero de 2005; y de RUBEN OSCAR LOGGIO, DNI N° M 8.357.620, fallecido el día 13 de agosto de 2017; vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 10 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néliida Holga o Néliida Olga o Nelly Olga Delsart, L.C. N° 1.487.241; Pedro César Loggio, L.E. 5.777.708 y de Rubén Oscar Loggio, D.N.I. N° M 8.357.620, vecinos que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Firma: Gabriel Belén, Juez".-

Otra resolución: "Concordia, 1 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Como se pide, atento las razones expuestas, Librar nuevos edictos, en la forma ya idénticos fines que lo dispuesto mediante providencia inicial de fecha 10.03.2020, punto 5, para su publicación en el Boletín Oficial y en el diario local. Notifíquese... Firma: Gabriel Belén, Juez".-

Correo electrónico: jddocyc2-con@jusenrerios.gov.ar  
Concordia, 2 de octubre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00012424 3 v./09/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos "Alonso, Jorge Rafael s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9166), cita y emplaza por treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAFAEL ALONSO, DNI N° 13.940.205, fallecido en fecha 02/08/2020, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Patricia Rafaela Romero, por derecho propio y en el carácter de curadora de su hijo César Luciano Alonso, y a Mariano Alonso, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo Daniel Fernández y María Noelia Pavese, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Rafael Alonso, DNI N° 13.940.205, fallecido en fecha 02/08/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00012426 3 v./09/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos "Paredes, Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13252), cita por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR RAMÓN PAREDES, D.N.I. N° 33.863.949, fallecido en fecha 07/01/2019, en la ciudad de Concordia Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 16 de septiembre de 2020. Visto lo peticionado en fecha 02.09.2020, habiéndose acreditado el pago de la tasa de justicia conforme constancia remitida en fecha 10.09.2020, atento disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo:

1.- Tener por presentados a Héctor Eduardo Paredes, D.N.I. N° 14.021.771 y Mónica Graciela Chavez, D.N.I. N° 16.148.145, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. María Noelia Pavese, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Ramón Paredes, D.N.I. N° 33.863.949, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de Ley Art. 728, Inc 2º) CPCC y Art 2340 CCC. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación, apercibimiento de Ley...Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 07 de octubre de 2020 – José M. Ferreyra, secretario.  
**F.C. 04-00012428 3 v./09/11/2020**

### DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pagnanelli Horacio Mario Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HORACIO MARIO ALFREDO PAGNANELLI, DNI N° 10.812.875, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 06 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00012294 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muller o Müller Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14437, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. IRMA MULLER o MÜLLER, DNI N° 2.811.617, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de abril de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 5 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Re, secretario.

**F.C. 04-00012296 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schott Walter s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por WALTER SCHOTT, DNI N° 92.823.489, vecino que fuera del Ejido de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de junio de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 29 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00012299 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos, caratulados "Tachella María Lidia Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°

14499, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA LIDIA SUSANA TACHELLA, DNI N° 5.640.518, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes referida, en fecha 16 de abril de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 26 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.  
F.C. 04-00012386 3 v./09/11/2020

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Barrios José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14057/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE BARRIOS, DNI N° 5.403.295, fallecido el día 30/10/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la localidad de Los Conquistadores.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de septiembre de 2020 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de don José Barrios, vecino que fuera de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldito" de la ciudad de Concordia (ER) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de septiembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.  
F.C. 04-00012293 3 v./05/11/2020

### FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en las actuaciones caratuladas: "Palazzotti Nicolás Ezequiel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2228 del Año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: NICOLÁS EZEQUIEL PALAZZOTTI, D.N.I. N° 33.863.934, fallecido en fecha 17/09/2020 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 22 de octubre de 2020... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nicolás Ezequiel Palazzotti, D.N.I. N° 33.863.934, fallecido en fecha 17/09/2020 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.). A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".-

San José de Feliciano, 28 de octubre de 2020 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00012407 3 v./09/11/2020

### GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Kremer Ernesto Rolando y Stahler Marta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2250, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora MARTA BEATRIZ STAHLER, D.N.I. N° 10.707.014, vecina que fuera de ésta ciudad falleciendo el día 1 de octubre de 2004.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 1 de septiembre de 2020.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental

acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Marta Beatriz Stahler, vecina que fuera de ésta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Artículo 1 Reglamento N 1, Aprob. por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 21 de octubre de 2020 - Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012394 1 v./05/11/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Dos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández en los autos caratulados "Galante Héctor Edmundo Domingo y Garda Olga Beatriz Fortunata s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9268, cita y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RECTOR EDMUNDO DOMINGO GALANTE, DNI 5.582.634 fallecido el 24/04/2006 y OLGA BEATRIZ FORTUNATA GARDA, DNI 3.294.991 fallecida el 14/01/2019, vecinos que fueran de esta ciudad, ambos fallecidos en esta Ciudad, publicándose edictos por un día en el Boletín Oficial, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 3 de septiembre de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Edmundo Domingo Galante y Olga Beatriz Fortunata Garda, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez"

Gualeguay, 9 de octubre de 2020 - Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012396 1 v./05/11/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "De Lucca Nilda María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9290, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora NILDA MARÍA DE LUC-CA, DNI N° 2.353.714, vecina que fuera de ésta Ciudad donde falleció el día 27 de diciembre de 2019.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 24 de septiembre de 2020.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Nilda María De Lucca, DNI N° 2.353.714, vecina que fuera de ésta Ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez subgte."

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Artículo 1 Reglamento N 1, Aprob. por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 16 de octubre de 2020 - Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00012417 1 v./05/11/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados: "Gervazoni Ana Sulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9307, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará

por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña GERVAZONI ANA SULEMA, DNI N° 2.353.483, argentina, soltera, nacida el 29/11/1934, hija de don Atilio Alejandro Gervazoni y doña Ángela María Denoni, fallecida el día 25/09/2019 en esta ciudad donde se domiciliaba, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo –artículo 728 del C.P.C.C.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 30 de septiembre de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Ana Sulema Gervazoni, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Teresita Inés Ferreyra, Juez”.

Gualeguay, 13 de octubre de 2020 – Rosa María Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00012429 1 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados “Ramírez Pedro Lucas y Zanini Rosa Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 11.018), a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROSA ANGELICA ZANINI, MI 3.930.305 y PEDRO LUCAS RAMIREZ, MI 5.845.985, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos el 20 de mayo de 2004 y 9 de marzo de 2015 respectivamente en esta ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: “Gualeguay, 7 de agosto de 2020. ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura acumulada del juicio sucesorio de Rosa Angélica Zanini y Pedro Lucas Ramírez, vecinos que fueran de esta ciudad y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 12 de agosto de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00012431 3 v./09/11/2020**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Seyler Olga Nelly y Holzmann Roberto Emilio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. N° 7371, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO EMILIO HOLZMANN, Documento Nacional Identidad N° 5.917.576, fallecido el día 28 de julio de 2020, en Concepción del Uruguay.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012242 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bohl Jorge Emilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12674, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE EMILIO BOHL, M.I. 5.842.036, fallecido el día 14 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012288 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Luter Luisa Nélica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8187, cita y

emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada LUISA NELIDA LUTER, Documento Nacional Identidad N° 6.222.573, fallecida el día 17 de julio de 2016 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012310 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Huck Ernesto Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8208, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO REINALDO HUCK, Documento Nacional Identidad N° 5.850.634, fallecido el día 28 de mayo de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de octubre de 2020 – Sofía de Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012312 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Pereyra Rubén David s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 192/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RUBÉN DAVID PEREYRA, DNI N° 5.875.888, nacido el 13/03/16, fallecido el 17/07/2019 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Belgrano N° 380. Publíquese por un día-

Gualeguaychú, 6 de octubre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00012316 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados “Almada Juan Pedro y Sosa María Haydée s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12852, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado don JUAN PEDRO ALMADA, DNI 5.847.757, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos el 24 de junio de 1930, hijo de don Almada Alejandro y de doña Liboria Francisca Tellechea, quien falleciera el 3 de abril de 2012 y de doña SOSA MARIA HAYDEE, DNI 1.727.485, nacida en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el 6 de marzo de 1935, hija de don Severo Sosa y de doña Elodia Emilia Pino, quien falleciera el 14 de marzo de 2020, siendo el último domicilio de ambos causantes en calle Doello Jurado 1841, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012329 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Kneeteman Osvaldo Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8202, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSVALDO ALBERTO KNEETEMAN, Documento Nacional Identidad N° 5.865.140, fallecido el día 09 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012331 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Korell Ricardo Guillermo y Bechthold Norma Ofelia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 4106, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NORMA OFELIA BECHTHOLD, Documento Nacional Identidad N° 5.680.177, fallecida el día 14 de octubre de 2017, en Diamante.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1° de septiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012334 3 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, que suscribe, en los autos caratulados “Sánchez Margarita Hortensia y Brisson Pe-

dro Andrés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12850, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados MARGARITA HORTENCIA SANCHEZ, DNI 1.931.162, quien nació en la localidad de Larroque, Provincia de Entre Ríos el día 14 de diciembre de 1927 y falleció en esta ciudad de Gualeguaychú el día 17 de mayo del año 2012 y de PEDRO ANDRES BRISSON, DNI 1.182.948, quien nació en la ciudad de Chascomus, Provincia de Buenos Aires, el día 30 de setiembre de 1924 y falleció en esta ciudad de Gualeguaychú el día 18 de noviembre de 2019, siendo el último domicilio real de ambos causantes en calle Roca N° 1354. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.  
**F.C. 04-00012357 3 v./06/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mazaeda Abdona Griselda Mabel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12785, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ABDONA GRISSELDA MABEL MAZAEDA, DNI N° 5.323.874, vecina de esta localidad, con último domicilio en calle España N° 244, ciudad, fallecida el 2 de agosto de 2020, a la edad de 73 años, en esta localidad. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012362 3 v./06/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Isidoro Benigno, Sánchez María Josefa, Fernández Omar Eduardo Benigno y Fernández Daniel Orlando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12831, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FERNANDES ISIDORO BENIGNO, DNI N° 1.987.069, hijo de Isabel Fernandes, nacido en Pastor Britos el día 14/02/1924, fallecido en Gualeguaychú el día 10/05/1979; SANCHEZ MARÍA JOSEFA, DNI N° 5.221.830, hija de Josefa Enriqueta Sánchez, nacida en Gualeguaychú el día 04/03/1925, fallecida en Gualeguaychú el día 15/02/2003, ambos con último domicilio en calles 1° de Mayo y Rodó; FERNANDEZ DANIEL ORLANDO, DNI N° 12.385.730, nacido en Gualeguaychú el día 26/11/1956, fallecido en Gualeguaychú el día 23/10/2018, con último domicilio en calle Victoria N° 620; y FERNANDEZ OMAR EDUARDO BENIGNO, DNI N° 5.406.169, hijo de Isidoro Benigno Fernández y de María Josefa Sánchez, nacido en Entre Ríos el día 14/01/1949, fallecido en Gualeguaychú el día 05/09/2019, con último domicilio en calles 1° de Mayo y Rodó. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012416 3 v./09/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Murovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Michel Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8091, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS MICHEL, Documento Nacional Identidad N° 30.156.024, fallecido el día 07 de marzo de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de junio de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

**F.C. 04-00012419 3 v./09/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Murovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Navone Gustavo Dante s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8160, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO DANTE NAVONE, Documento Nacional Identidad N° 18.352.968, fallecido el día 12 de agosto de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012433 3 v./09/11/2020**

## NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Ferreyra María Angélica del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9867, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DEL CARMEN FERREYRA, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 10/03/2003.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de octubre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

**F.C. 04-00012392 1 v./05/11/2020**

## R. DEL TALA

El Dr. Octavio V. Vergara, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, en autos “Dorrego Rosa Victoria s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9616, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA VICTORIA DORREGO, argentina, DNI N° 1.489.690, CUIL N° 27-01489690-8, nacida el 01/10/1931 en Rosario del Tala, fallecida ab intestato en Rosario del Tala el 18 de setiembre de 2017, siendo su último domicilio en B° Norte, casa N° 4, de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 25 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Victoria Dorrego, vecina que fuera de la de esta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala. 3. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. ... Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial”.

R. del Tala, 20 de octubre del 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

**F.C. 04-00012437 1 v./05/11/2020**

## SAN SALVADOR

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin: en los autos caratulados “León Hugo José s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 4669) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don HUGO JOSÉ LEON, DNI N° 5.829.286, de 76 años de edad, con último domicilio en Tomás de Rocamora N° 577, ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, el 29 de Junio de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: “San Salvador, 8 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. .... Notifíquese (SNE). Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante”.

San Salvador, 23 de octubre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00012300 3 v./05/11/2020**

## C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados “Coronel Ernesto Román s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9891, F° 285, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO ROMAN CORONEL, DNI 8.398.204, nacido el día 25 de noviembre de 1950, hijo de Faustino Anacleto Coronel y Orfilia Pradal, fallecido el 7 de noviembre de 2004 en Est. Urquiza, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de octubre de 2020. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Román Coronel, vecino que fuera de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 27 de octubre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

**F.C. 04-00012403 1 v./05/11/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en estos autos caratulados: "Leuze Raúl Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9094, F° 150, Año 2020) cita y emplaza por el término de ley treinta días (30) a todos los herederos y acreedores de Don LEUZE RAUL ANTONIO, DNI N° 8.357.997, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, fallecido en fecha 29 de Mayo del 2020, para que en dicho término lo acrediten.- Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

**F.C. 04-00012415 1 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del actuario de C. del Uruguay, E. Ríos, en autos caratulados "Zabala Juan Pedro Alberto - Sucesorio ab intestato", Expte. 9789, cita y emplaza por término de treinta días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ZABALA JUAN PEDRO ALBERTO, mayor de edad, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Ereño 2166, DNI 8.418.232, hijo de Tránsito Emildo Zabala y Rosa Sirk, quien falleciera el día 6 de junio de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y para que en igual plazo lo acrediten.-

A continuación se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 19 de octubre de 2020. - ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

**F.C. 04-00012418 1 v./05/11/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del actuario de C. del Uruguay, E. Ríos, en autos caratulados "Cottet Rosalia Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9867, Año 2020, cita y emplaza por término de treinta días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ROSALIA OFELIA COTTET, mayor de edad, argentina, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle pública s/n, 48 Viviendas Mz 318, DNI 5.688.528, hija de Feliciano Ambrosio Cottet y Ofelia Nemesia Villalva, quien falleciera el día 3 de septiembre de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y para que en igual plazo lo acrediten.

A continuación se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 6 de octubre de 2020. .... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- .... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

**F.C. 04-00012425 1 v./05/11/2020**

## VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría

de quien suscribe Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "Orbe Elva Isela s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 15111, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ELVA ISELA ORBE, DNI N° 9.169.234, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 8 de enero de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 13 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00012309 3 v./05/11/2020**

## CITACIONES

### PARANA

#### a LENOVO ARGENTINA SRL

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de la suscripta, en autos "Gabriel Ana Eugenia c/ Electrónica Megatone S.A. – Musimundo y otros s/ Sumarísimo", Exp. N°23772, cita y emplaza a LENOVO ARGENTINA S.R.L., para que en el término de cinco (5) días con más dos (2) en razón de la distancia, contados desde la última publicación, comparezca al juicio y conteste demanda, bajo apercibimientos de designarle defensor de ausente, Art. 329 del CPCyCER- Fdo. Elena B. Albornoz, Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4.-

Se deja constancia que la actora goza del beneficio de gratuidad conforme Art. 53 Ley de Defensa del Consumidor.-

Paraná, de septiembre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00012371 2 v./05/11/2020**

### CONCORDIA

#### a LUIS ANIBAL FERNANDEZ

Por disposición del Dr. Concordia – Fiscalía Aux. N° 5 Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4591/19 caratulado "Fernández Luis Anibal s/ Hurto en grado de tentativa", se cita y emplaza a LUIS ANIBAL FERNANDEZ, de 27 años, Documento Nacional Identidad 37.567.728, estado civil soltero, profesión albañil, nacido el día 06/06/1993 en la ciudad de Concordia (E. Ríos) último domicilio conocido en calle Zorraquin 90, Concordia, E. Ríos, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de setiembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo; y considerando: que de las constancias del presente surge que el imputado Luis Anibal Fernández, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta por lo que dispongo: 1. Cítese a Luis Anibal Fernández, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume, Fiscal auxiliar".

Concordia, 27 de octubre de 2020 – Mauro Jaume, Fiscal auxiliar.

**S.C-00014908 5 v./06/11/2020**

#### a FEDERICO GUILLERMO MAHLER GAY

Por disposición del Mauro Jaume Fiscal auxiliar de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8771/19 caratulado "Mahler Gay Federico Guillermo s/ Amenazas lesiones leves calificado desobediencia en concurso real en el marco de violencia de género", se cita y emplaza a FEDERICO GUILLERMO MAHLER GAY, de 42 años, Documento Nacional Identidad 25.630.482, estado civil, profesión medico, nacido el día 01/03/1977, en la ciudad de Concordia, último domicilio cono-

cido en calle Pellegrini N° 709, Dpto. 5 D, Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de octubre de 2020. ... 1. Cítese a Federico Guillermo Mahler Gay, mediante edictos para que concurra a la Unidad Fiscal Concordia, sito en calle Mitre 133 de esta ciudad, a fin de prestar declaración como imputado en el legajo N° 8771/19, los que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Mauro S. Jaime Blanco, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

**S.C-00014910 5 v./09/11/2020**

## GUALEGUAYCHU

### a JUAN CARLOS SOTTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Mariana c/ Sotto Juan Carlos s/ Desalojo", Expte. 12203, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos del Sr. Sotto de quien fuera vecino de esta ciudad llamado SOTTO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.449.022, fallecida el día 23 de febrero de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de septiembre de 2020 - Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria suplente.

**F.C. 04-00012369 3 v./06/11/2020**

## C. DEL URUGUAY

### a LUCIANO ANTONIO LEDESMA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° Uno de la ciudad de C. del Uruguay, E.R., a cargo del Dr. Dante Abel Command, Secretaría única a cargo de la Actuaría que suscribe, comunica por dos (02) días, que en los autos caratulados "Machado Margarita Rafaela c/ Ledesma Luciano Antonio - Divorcio", Expte. N° 15561/C-J1 F° 109, se cita y emplaza por 10 días, a contar desde la última publicación, a LUCIANO ANTONIO LEDESMA, M.I. 7.009.420 a los fines de que se presente a contestar demanda dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de septiembre de 2020.- Téngase por cumplimentado lo dispuesto en fecha 14/09/2020 y conforme lo informado, atento a desconocer la parte el domicilio actual del demandado y lo dispuesto por los Art. 142 y 143 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y la radio local - que deberá denunciar-, por el término de dos (2) días, para que la demandada se presente a contestar la demanda en el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.- Fdo. Dr. Dante Abel Command, Juez de Flia. y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 a/c del despacho".-

Concepción del Uruguay, 8 de octubre de 2020 - Alejandra Beatriz Nuñez, secretaria suplente.

**F.C. 04-00012358 2 v./05/11/2020**

## USUCAPION

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Razetto Ricardo Alberto c/ Peralta Nicasio y 10 sucesores s/ Ordinario usucapion", Expediente N° 10852, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, la que se efectuará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario El Debate Pregón, a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como inmueble urbano ubicado en ciudad de Gualeguay, planta urbana, Cuarto Cuartel, Manzana 543, con domicilio parcelario ángulo SO de las calles Santiago del Estero y Victoria, el que según plano de mensura N° 36.122 tiene una superficie de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados

cuarenta y seis decímetros cuadrados (428 m2 46 dm2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada por línea municipal de edificación 1-2 al rumbo NE 82° 36' de 22,19 metros lindando con calle Santiago del Estero,

ESTE: recta amojonada por línea municipal de edificación 2-3 al rumbo SE 7° 48' de 19,34 metros lindando con calle Victoria,

SUR: línea recta amojonada 3-4 al rumbo SO 83° 00' de 22,30 metros lindando con Cecilia Virgen Moris y José Eduardo Arellano,

OESTE: línea recta amojonada 4-1 al rumbo NO 7° 29' de 19,18 metros lindando con Néstor Ramón y Ramón Darío Dotto, empadronado en ATER bajo partida inmobiliaria N° 109.783.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 11 de marzo de 2020.- (...) Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del CPCC -informe de dominio de fs. 21/23 y plano de fs. 6- y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Debate Pregón de esta ciudad, citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- (...) Fdo: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 16 de octubre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00012427 2 v./06/11/2020**

## CONCURSO PREVENTIVO

## GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por cinco días en los autos caratulados "Consultora Americana de Ingeniería SRL s/ Concurso preventivo", (Expediente N° 12739), que con fecha 24 de setiembre de 2020, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Consultora Americana de Ingeniería SRL, CUIT 30-71336290-1, con domicilio social en calle Del Inmigrante N° 49 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Departamento de Gualeguaychú.

El síndico designado Cr. Nicolás Dalcol, con domicilio constituido en calle 5 de Mayo N° 891, 1er. Piso, de esta ciudad de Gualeguaychú, recibirá los pedidos de verificación hasta el día 9 de diciembre de 2020, inclusive, corriendo a partir de esa fecha los términos previstos en el Art. 34 de la Ley 24.522.

Expido el presente en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, a los 29 días del mes de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00012306 5 v./09/11/2020**

## QUIEBRAS

## PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Escoubue Luis Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4120, en fecha 26.10-2020 se ha declarado la quiebra del Sr. LUIS ALEJANDRO ESCOUBUE, DNI 28.360.173, CUIL 20-28360173-1, argentino, casado, con domicilio real en calle Blas Parera N° 511 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Dr. Hugo Rómulo Larrazabal, con domicilio constituido en calle Courreges N° 35, de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, y los días jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 03.03.2021 y 16.04.2021 para que el Sr.

síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

**F. 05-00000575 5 v./06/11/2020**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Besignano Julio Ramón S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4103, en fecha 27.10.2020 se ha declarado la quiebra del Sr. JULIO RAMON BESIGNANO, DNI 23.279.296, CUIL 20-23279296-6, de estado civil casado, con domicilio real en calle Pronunciamiento N° 473, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar, con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963, de esta ciudad de Paraná, quien atenderá de lunes a jueves de 16.-00 18.00 horas y los días viernes de 8.00 a 10.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.12.2020 inclusive.

Se han fijado los días 22.03.2021 y 05.05.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de noviembre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio a/c.

**F. 05-00000576 5 v./10/11/2020**

## CAMBIO DE NOMBRE

### CONCORDIA

La Sra. Jueza suplente de Familia del Juzgado de Familia N° 2, Dra. Belén Esteves, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María Elena Badaró, en autos caratulados "Borda Gianella Sabrina Anahi c/ Borda Gustavo Alberto s/ Cambio de nombre" (Expte. N° 21832), iniciado el 21/08/2020, ha ordenado la publicación de edictos por una vez al mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de hacer saber que la Sra. Gianella Sabrina Anahi Borda, DNI N° 44.035.038, ha solicitado el cambio de apellido mediante la supresión del paterno "Borda".

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5. Publíquese edicto una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial, a los dispuestos en el Art. 70 del CCyCN.- 6.- ... 7.- ... Notifíquese ... Fdo. Dra. Belén Esteves, Jueza suplente".

Concordia, 3 de septiembre de 2020 – María Elena Badaró, secretaria.

**F.C. 04-00012410 1 v./05/11/2020**

## SENTENCIAS

### GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 159-1, caratulado "Benítez Manuel Horacio s/ Robo simple en grado de tentativa", correspondiente al Legajo N° 284/20, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02/10/2020 respecto del ciudadano Manuel Horacio Benítez, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 29.805.649, de 37 años de edad, de estado civil

soltero, de ocupación changarín, domiciliado en calle Dr. Daneri, Casa N° 34, B° P. Ramírez, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 15 de enero de 1983, con estudios secundarios incompletos, condenado, es hijo de Pedro Manuel Benítez y María Mabel Leguizamón (f).-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que MANUEL HORACIO BENITEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa en calidad de autor (Artículos 42, 45 y 164 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo declarándose primer reincidente (Art. 50 del C.P.), Sanción ésta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad, debiendo adoptarse por el Servicio Penitenciario las medidas necesarias y adecuadas, para preservar la integración física del condenado, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E.R.

2) Eximir de las costas al condenado MANUEL HORACIO BENITEZ, atento su notorio estado de insolvencia artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

3) Proceder respecto de las víctimas, conforme el Art. 11 bis de la Ley 24.660, conforme estilo, a través del Sr. Jorge Echevet.-

4) Señalar la audiencia del día 2 de octubre de 2020 a las 12 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos. Regístrese, notifíquese, recarátúlese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 27 de octubre de 2020 – Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial.

**S.C-00014909 3 v./05/11/2020**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 20909/19, caratulado "Barrenechea Mario Rodolfo s/ Hurto simple (y sus acumulados 24211 y 28681)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Barrenechea Mario Rodolfo, "Rolo", argentino, titular del D.N.I. N° 31.501.056, de 35 años de edad, soltero, albañil, domiciliado en Cont. Maestro Sardi s/n° Barrio Defensa Costera, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 22/07/1985, hijo de Mario Rodolfo Barrenechea y de Ortega Juana E. se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1° de octubre de 2020. SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a MARIO RODOLFO BARRENECHEA, ya filiado, como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de hurto simple -dos hechos, uno en modalidad de delito continuado-, hurto agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública, todos en concurso material -Arts. 55, 162, 163 Inc. 6 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena única de un año de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena que se ha revocado de dos meses de prisión de cumplimiento condicional impuesta en legajo 20909, a cumplir en la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú.-

3º) Prorrogar la prisión preventiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria de Mario Rodolfo Barrenechea, a cumplir en el domicilio sito en calle cont. Maestro Sardi Barrio Defensa Costera hasta que adquiera firmeza la presente sentencia.-

4º) Recarátular el presente legajo "Barrenechea Mario Rodolfo s/ Hurto simple -dos hechos, uno en modalidad de delito continuado-, hurto agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública, todos en concurso material", y dar cumplimiento al Art. 11 bis de la Ley 24660.-

5º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago

dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez”.

Gualeguay, 29 de octubre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

**S.C-00014911 3 v./06/11/2020**

## LICITACIONES

### PARANA

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES “Reparación de cubierta y restauración y puesta en valor de fachada “Biblioteca Provincial” - Paraná - Departamento Paraná**

**Licitación Pública N° 09/20**

Obra Autorizada por Decreto N° 1651/2020 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: “Reparación de cubierta y restauración y puesta en valor de fachada “Biblioteca Provincial” - Paraná - Departamento Paraná”.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la Avda. Alameda de la Federación N° 278 de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 27 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, sita en 1° Piso de Casa de Gobierno, De la Puente s/n°-de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.144.466,13 (pesos siete millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 13/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 9.658.259,77 (pesos nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 77/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 16 de Noviembre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 16 de Noviembre de 2020.-

Walter Dandeu, Subsecretario.

**F. 05-00000577 2 v./05/11/2020**

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**  
**Licitación Pública N° 102/2020**

OBJETO: adquisición de minicargadora, camiones, rodillo compactador, utilitarios, retroexcavadora, cargador frontal, motocompresores, camionetas, grúas, topadora y tractor.

APERTURA: 1 de diciembre de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar) / [proveedores@parana.gov.ar](mailto:proveedores@parana.gov.ar) – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

**Licitación Pública N° 104/2020**

OBJETO: adquisición contenedores de residuos.

APERTURA: 1 de diciembre de 2020 a las 09.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar) / [proveedores@parana.gov.ar](mailto:proveedores@parana.gov.ar) – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

**O.P. 20622**

**F. 05-00000579 3 v./09/11/2020**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,**  
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA**  
**DE LA NACION**

OBJETO: terminación: UENI A/C en Villa Elisa - Dpto. Colón - Renglón N° 1 - UENI A/C en Gualeguay - Dpto. Gualeguay - Renglón N° 2.-

**Licitación Pública N° 03/2020**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.946.426,29.

PRESUPUESTO OFICIAL Renglón N° 1: \$ 16.033.249,00.

PRESUPUESTO OFICIAL Renglón N° 2: \$ 35.913.177,29.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 -Paraná - ER. Aprobado por Resolución N° 353/20 de la UEP de fecha 28/10/2020.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 09 de diciembre de 2020 hasta las 09:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 09/12/2020- Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: En la Unidad ejecutora Provincial sita en calle libertad 86 de Paraná - Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 120 días corridos Renglón N° 1 - 180 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

**F.C. 04-00012348 10 v./16/11/2020**

**INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL**  
**Licitación Pública N° 4/2020**

OBJETO: Provisión y operación de un servicio de implantación, mantenimiento y operación de una plataforma para la comercialización de juego de azar con formato de bingo televisado.-

FECHA DE APERTURA: 18 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS – 25 de Mayo 255 - Paraná – Entre Ríos.

Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal, Suipacha N° 844 (Capital Federal).

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná – E.Rios - Tel. 0343-4201134 - [www.iafas.gov.ar](http://www.iafas.gov.ar)

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil (\$ 1.474.000,00).-

Emilio Orestes Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director; Ma. Eugenia Valle, directora suplente.

**F.C. 04-00012383 3 v./06/11/2020**

### DIAMANTE

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ**  
**Licitación Pública N° 04/20**

Decreto 242/2020

OBJETO: materiales pavimentación 10 cuadras de la ciudad 408.478 un. adoquines de hormigón tipo “Holanda”.

APERTURA: 12/11/2020 -11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.500.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros - Sarmiento 51.

CONSULTAS: [compras@generalramirez.gov.ar](mailto:compras@generalramirez.gov.ar) – Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Yanina Schanzenbach, Area Compras y Suministros.

**F.C. 04-00012308 3 v./05/11/2020**

**COMUNA DE LAS CUEVAS**  
**Licitación Pública N° 02/2020**

OBJETO: adquisición de 3.100 m3., de material calcáreo (broza) para embrozado de camino de tierra.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil con 00/100).

FECHA LIMITA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 16/11/2020 las 9.30 horas.



FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: lunes 16/11/2020 a las 09.30 horas.

INFORMES: comunalascuevas@gmail.com – tel. 3435 490057.  
Teresa Susana Solis, presidente comuna.

F.C. 04-00012387 2 v./05/11/2020

## FEDERACION

### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 020/2020 D.E.

Decreto N° 815/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 500 (quinientos) artefactos para iluminación pública con tecnología led.

APERTURA: 18 de noviembre de 2020 – HORA: 10.00 (Diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 28 de octubre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012266 4 v./06/11/2020

### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 021/2020 D.E.

Decreto N° 828/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) camión chasis, nuevo, sin uso, cero km., con una potencia 215 a 230 HP, que será destinado al corralón municipal para movimiento de suelos, al que posteriormente se le montará una caja volcadora hidráulica.

APERTURA: 19 de noviembre de 2020 – HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 6.300.000,00 (pesos seis millones trescientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Tel. 03456 420150 – 420135 interno 29.

Chajarí, 29 de octubre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012349 4 v./09/11/2020

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA Licitación Pública N° 10/2020 – Decreto 233/20 Segundo llamado

Explotación cantina bar proveeduría parador zona balneario municipal, según detalle PBC y Anexos I y II

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.

APERTURA: 16/11/2020.

HORA: 11.

Santa Elena, 2 de noviembre de 2020 – Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00012385 3 v./06/11/2020

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA Licitación Pública N° 006/2020

Decreto N° 143/20 MCE

OBJETO: adquisición de combustible.

1- Adquisición de tres mil quinientos (3.500) litros de nafta súper.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos treinta y un mil ochocientos cinco con 00/100 (\$ 231.805,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ciento cincuenta y nueve con 025/100 (\$ 1.159,025).

2- Adquisición de veinte mil (20.000) litros de diesel 500.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón doscientos veintinueve mil doscientos con 00/100 (\$ 1.221.200,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil ciento seis con 00/100 (\$ 6.106,00).

APERTURA DE OFERTAS: 02 de diciembre de 2020-09: 00 hs.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elía, noviembre de 2020 – Gabriel Barbará, intendente; Raquel Morua, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00012422 2 v./06/11/2020

## VICTORIA

### MUNICIPALIDAD DE VICTORIA Licitación Pública N° 012/2020

Decretos N° 1084/2020 y 1168/2020

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de materiales de construcción para la Obra "Nueva Terminal de Ómnibus".

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de dólares estadounidenses veinticuatro mil novecientos diecinueve con 57/100 (USD 24.919,57) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 24 de noviembre de 2020 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y uno con 57/100 (\$ 4.161,57) (conversión dólar cerrado tipo vendedor Banco de la Nación Argentina del día 29/10/2020) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 02 de noviembre de 2020 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00012446 3 v./09/11/2020

## ASAMBLEAS

## PARANA

### CIMBRA CONSTRUCTORA SA Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de CIMBRA Constructora S.A. en Acta de Directorio del 22/10/2020, se convoca Asamblea General

Extraordinaria para el día 20/11/2020, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 12 - Ex Ruta Nacional N° 18, entre calle Silvia Depardón y Soberanía Nacional de la ciudad de Colonia Avellanada,

Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea;

2 - Tratamiento y consideración de los resultados no asignados contabilizados en CIMBRA Constructora S.A. al 30/8/20.- Forma de cancelación y/o capitalización por los accionistas;

3 - Tratamiento y consideración de las cuentas particulares de los accionistas con la sociedad al 30/8/2020.- Forma de cancelación y/o compensación jurídica con acreencias de los accionistas;

4 - Tratamiento y consideración de aumento de capital social conforme Art. 235 Inc. 1) Ley 19.550 sgtes. y conc.;

5 - Tratamiento y consideración de inicio proceso escisión societaria conforme Art. 88 Inc. 11 de la Ley N° 19.550 sgtes. y con.-

Colonia Avellanada, 22 de Octubre de 2020 - Marcelo Claudio Vázquez, presidente.-

F.C. 04-00012225 5 v./05/11/2020

### ASOCIACION DE MAXIBASQUET FEMENINO DEL OESTE Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Maxibásquet Femenino del Oeste, convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a la Resolución N° 55/20 DIPJ, para el día lunes 30 de

noviembre a las 20 horas, vía zoom oportunamente se les comunicará a los delegados asambleístas designados por los clubes el ID y contraseña para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de dos asambleístas.
- 2 – Lectura acta anterior.
- 3 – Lectura y aprobación de memoria 2019/2020.
- 4 – Lectura y aprobación balance 2019/2020.
- 5 – Lectura e informe de los revisores de cuenta.
- 6 – Renovación de autoridades.

Paraná, noviembre de 2020 – Norma Romero, presidenta; Cristina Godoy, secretaria.

**F.C. 04-00012350 2 v./05/11/2020**

**CIDU SOCIEDAD ANONIMA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CIDU Sociedad Anónima, a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020 a las 21 horas, en la sede administrativa sita en calle San Jerónimo N° 3134, de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria y a las 22 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Consideración de balance general, cerrado al 30 de junio del año 2020, estados y anexos. Asignación de resultados.
- 2 – Consideración de la gestión del directorio.
- 3 – Designación de los presentes para suscribir el acta.

Paraná, 26 de octubre de 2020 – El Directorio.

**F.C. 04-00012381 5 v./10/11/2020**

**ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANA**  
**(EMPATUR)**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del EMPATUR en su artículo N° 8, el Presidente del Ente convoca a los señores directores a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 24 de noviembre de 2020, a las 18hs en la Casa de la Costa - sita en Puerto Nuevo de Paraná (calle Güemes al final) de esta ciudad de Paraná - con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de un secretario ad hoc para labrar acta de asamblea.
- 2 - Palabras del Presidente y Vicepresidente del EMPATUR
- 2 - Lectura y consideración de Memoria y Balance del periodo 2019.
- 4 - Firma del Acta por los Directores presentes.-

Paraná, 30 de octubre del 2020 – Agustín Clavenzani, presidente.

**F.C. 04-00012404 3 v./09/11/2020**

**GUALEGUAY**

**CONCEPCION GROUP SOCIEDAD ANONIMA**  
**Convocatoria**

Convocase a los señores accionistas de Concepción Group Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre del 2020 a las diez horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniera el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en la sede social sita en calle Victoria N° 182 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Motivos de la Convocatoria a la presente Asamblea fuera del término legal.
- 2 - Consideración de la documentación que establece el Art. 234 Inc. 1) y 2) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 30 de Junio de 2018 y ejercicio económico N° 7 cerrado el 30 de Junio de 2019 respectivamente.
- 3 - Consideración y/o destino de los Resultados del Ejercicio 2018 y 2019.

4 - Aprobación de lo actuado por el Directorio desde su designación.

5 - Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

6 - Elección y designación del nuevo Directorio

Gualeguay, 29 de Octubre de 2020 – Jorge Rodolfo Sandrini, presidente.

**F.C. 04-00012282 5 v./09/11/2020**

**COMUNICADOS**

**VICTORIA**

**AERO CLUB VICTORIA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Aero Club Victoria convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2020 a las 20.00 horas, en su sede social,

sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura y consideración del acta de AGO anterior.
- 2 – Consideración y memoria de estados contables al 30/06/19.

3 – Consideración de la cuota social.

4 – Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: de acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6.. Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con tesorería.

Artículo 31. Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. 8, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la CD y de la C. revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurren a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35. Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

La comisión directiva.

**F.C. 04-00012382 5 v./10/11/2020**

**CITACIONES**

**PARANA**

**a herederos y acreedores de MERCEDES CONSTANZA PEREZ**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PEREZ MERCEDES CONSTANZA, DNI N° 26.415.769, quien falleciera en la localidad de Viale, Departamento Paraná, el 26 de Marzo de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2426500 - "Demartin, Mario Orlando.- Sol. pago de haberes caídos por fallecimiento de su esposa Pérez Mercedes Constanza, DNI N° 26.415.769.

Paraná, 27 de octubre de 2020.

**S.C-00014905 5 v./05/11/2020**

**a herederos y acreedores de FACUNDO VICTOR TAUBER**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. TAUBER FACUNDO VICTOR, DNI N° 34.397.643, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 26 de setiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2441718 - "Flores Lucrecia Noemí.- Sol. pago de haberes caídos de su difundo hijo Sr. Tauber Facuendo".

Paraná, 27 de octubre de 2020.

**S.C-00014906 5 v./05/11/2020**

**a herederos y acreedores de MARCELO RAFAEL BOGADO**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BOGADO MARCELO RAFAEL, DNI N° 23.115.096, quien falleciera en la localidad de Nogoyá, departamento homónimo, el 23 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2431057 - "Bogado Héctor Lorenzo, DNI 17.-192.440 y Bogado Mirta Alicia, DNI 18.555.654.- Sol. haberes caídos de su hermano Bogado Marcelo Rafael, DNI N° 23.115.096.

Paraná, 27 de octubre de 2020.

**S.C-00014907 5 v./05/11/2020**

**NOTIFICACIONES****PARANA**

La Unidad Central de Contrataciones notifica por medio de la presente a la firma C.S. Solutions N° CUIT 30-71462078-5 la Resolución N° 48/19 UCC emitida en el marco del proceso de Licitación Pública N° 03/18 en el Expte. N° 2.157.317 caratulado "CS Solutions SRL – Adeuda O.C. N° 23/18 – Lic. Pca. 03/18".

La resolución referenciada en su parte resolutive establece: "Artículo 1°: Aplicar a la firma C.S. Solutions N° CUIT 30-71462078-5, la sanción contractual de multa por un valor de pesos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve (\$ 83.869,00), por la entrega fuera de término de la mercadería correspondiente a los Renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la orden de compra N° 23/18, de conformidad con lo establecido por el Numeral 39 del pliego de condiciones generales concordante con el artículo 91 del Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios, y de acuerdo al detalle contenido en el anexo que se acompaña adjunto y forma parte de la presente, sin perjuicio de la sanción de procedimiento correspondiente.

Art. 2°.- Registrar una (1) falta en el legajo de la firma C.S. Solutions N° CUIT 30-71462078-5, obrante en el Registro de Proveedores del Estado a fin de que sea considerada para la eventual aplicación de futuras sanciones de procedimiento en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes del proceso licitatorio y de conformidad con lo establecido en el Art. 76, Cap. XIII – Decreto 795/96 MEOSP y modificatorios.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente por medio del Departamento Administración y Servicios de esta Unidad Central de Contrataciones a la Contaduría General de la Provincia y al Departamento Registro de Proveedores de la Unidad Central de Contrataciones.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese y archívese".

Paraná, 29 de octubre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Antonino L. Solari, Jefe de División Dictámenes UCC.  
**F. 05-00000578 3 v./06/11/2020**

**RESOLUCIONES****PARANA****CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1539

Paraná, 8 de octubre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN);

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación en las Matriculas de Contador Público y Licenciado en Administración, elevadas por la Secretaria Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional dispuso para todo el país el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el 20 de marzo de 2020 y lo ha prorrogado de manera sucesiva, salvo determinadas excepciones que se han ido disponiendo, en algunos casos por el Gobierno de la provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaria Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución N° 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se ha exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, el Gobierno Nacional decretó el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el 8 de junio de 2020.

Que, en la actualidad coexisten en el país zonas donde rige el

"Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y en otras el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matricula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matricula deberán presentar "el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso" y que "... cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma".

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matricula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento".

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las Instituciones educativas permanecen cerradas y no se ha podido obtener la constancia de graduación, para los trámites de solicitud de inscripción que han ingresado a la Sede Central de este Consejo Profesional desde 18 de mayo de 2020.

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que "... la creación de un Registro Público de Graduados Universitarios permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los titulas pertenecientes a los profesionales universitarios en la República Argentina y en su Art. 2 dispone que "... podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el Sistema de Información Universitaria (SIU) ...".

Que los Art. 3 y 4 de la resolución mencionada precedentemente, establecen que "... todos los registros obrantes en la base de diplomas y certificados analíticos universitarios de acceso en [sicer.siu.edu.ar/consulta.php](http://sicer.siu.edu.ar/consulta.php), en la que constan todos los titulas expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios ..." y que "a los fines de ampliar la información contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del Sistema Informático de Certificaciones -SICER-, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro ...".

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, incorporaciones al régimen de auto bloqueo de matricula, desbloqueo, suspensión y cancelaciones en las Matriculas de Contador Público y Licenciado en Administración.

Que las solicitudes de inscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matricula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos  
**RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la Inscripción en la Matricula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

SALCEDO, MARINA ROXANA. DNI N° 24630646, fecha de nacimiento: 06/06/1977 con domicilio real declarado en calle Enrique Carbó 916 - P.5 - Dpto. H de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 10/12/2001, le corresponde Matricula N° 5433, Tomo 12, Folio 28, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

RAPUZZI, ANA LAURA. DNI N° 30164525, fecha de nacimiento: 06/07/1983 con domicilio real declarado en calle Colon 448 - P.1 - Dpto. 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo 'la fecha de expedición del diploma el 13/09/2012, le corresponde Matricula N° 5434, Tomo 12, Folio 29, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

MENGOCHEA, MARIA EUGENIA. DNI N° 32296590, fecha de nacimiento: 18/04/1986 con domicilio real declarado en calle Concordia 696 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 02/07/2010, le corresponde Matricula N° 5435, Tomo 12, Folio 30, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

MARQUEZ CHADA, MARIANA. DNI N° 38259995, fecha de nacimiento: 27/09/1994 con domicilio real declarado en calle Chacabuco 132 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/09/2019, le corresponde Matricula N° 5436, Tomo 12, Folio 31, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

SERPA, JOSÉ LUIS. DNI.N°11338230, fecha de nacimiento: 25/06/1954, con domicilio real declarado en calle Membrillar 112 - P.2 - Dpto. A, Barrio de Flores, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/09/1978, le corresponde Matricula N° 5437, Tomo 12, Folio 32, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

MUÑOZ, JUAN GUILLERMO. DNI N° 27066216, fecha de nacimiento: 10/12/1978, con domicilio real declarado en calle Centenario 1224 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Universidad Empresarial Siglo 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matricula N° 5438, Tomo 12, Folio 33, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

BOZZANO, CELINA ARACELI. DNI N° 30552666, fecha de nacimiento: 22/02/1984, con domicilio real declarado en calle Moreno 266 de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matricula N° 5439, Tomo 12, Folio 34, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

SEGUI, RITA ANALI. DNI N° 35559361, fecha de nacimiento: 24/08/1990, con domicilio real declarado en calle Uruguay 161 - P.6 - Dpto. E de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matricula N° 5440, Tomo 12, Folio 35, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

KAUFFMANN, GUIDO RICARDO. DNI N° 37289577, fecha de nacimiento: 23/06/1993, con domicilio real declarado en Calle Publica s/n de Estación Líbaros, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matricula N° 5441, Tomo 12, Folio 36, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

Art. 2°: Aprobar la Inscripción en la Matricula de Licenciado en Administración, a la siguiente profesional:

ESPINOSA, MARIANA. DNI N° 24493734, fecha de nacimiento: 28/10/1975 con domicilio real declarado en calle Maipú 313 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/03/2020, le corresponde Matricula N° 82, Tomo 1, Folio 82, Acta N° 863 sesión del 08/10/2020.

Art. 3°: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matricula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

PEREZ, MAIRA DAIANA. Matricula de Contador Publico W 4987. Colón. Con efecto retroactivo al 07/09/2020

SALCEDO, MARINA ROXANA. Matricula de Contador Público W 5433. Paraná RAPUZZI, ANA LAURA. Matricula de Contador Público W 5434. Paraná ESPINOSA, MARIANA. Matricula de Licenciado en Administración W82. Victoria

Art. 4°: Aprobar el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público, a pedido del siguiente profesional:

BAHL, ADÁN HUMBERTO. Matricula N° 2949 Paraná

Art. 5°: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

VENDITTI, GUILLERMO ALEJANDRO. Matricula N° 1994. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 04/09/2020

COOK, CARLOS. Matricula N° 2056. San Salvador. Con efecto retroactivo al 18/09/2020

SANTAGATI CEPELLOTTI, LUDMILA MERCEDES. Matricula N° 4543. Paraná. Con efecto retroactivo al 02/09/2020

Art. 6°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso del siguiente profesional:

RABUFFETTI, MATIAS NICOLAS. Matricula N° 5312. Paraná. Con efecto retroactivo al 21/02/2020

Art. 7°: Disponer la cancelación en fa matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional, de la siguiente profesional:

ROSKOPF, CLARISA MARINA. Matricula N° 3157. Aldea Spatzenkutter. Dpto. Diamante

Art. 8°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento, al siguiente profesional:

VAINSTUBE, ENRIQUE ALBERTO. Matricula N° 1394. Concordia

Art. 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00012430 1 v./05/11/2020

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1541

Paraná, 8 de octubre de 2020

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Armando Dante Tropini, afiliado N° 1008/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25°, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete:

"Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40° del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado en goce de prestación de jubilación ordinaria, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 952 del 17 de septiembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de Pensión a los derechohabientes del Dr. Armando Dante Tropini, afiliado N° 1008/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba casado con la Sra. Tamara Mabel Salceda, D.N.I. N° 6.554.849, y no posea otros beneficiarios con derecho a pensión.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de marzo de 2020 a la Sra. Tamara Mabel Salcedo, D.N.I. N° 6.554.849; cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos tres mil doscientos ochenta y nueve con setenta y seis centavos (\$ 3.289,76) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil veintiséis con doce centavos (\$ 2.026,12) Y b) Haber Solidario: 28 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a pesos mil doscientos sesenta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.263,64).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Armando Dante Tropini, afiliado N° 1008/00 de dicho Sistema, a la Sra. Tamara Mabel Salcedo, D.N.I. N° 6.554.849; cónyuge del extinto, con un haber de pensión mensual total de pesos tres mil doscientos ochenta y nueve con setenta y seis centavos (\$ 3.289,76) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil veintiséis con doce centavos (\$ 2.026,12) Y b) Haber Solidario: 28 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a pesos mil doscientos sesenta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.263,64), a partir del mes de marzo de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 952 del 17 de septiembre de 2020.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de (1) día y archívese

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1542

Paraná, 8 de octubre de 2020

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Edgardo José Moreno, afiliado N° 977/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 1° de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 25°, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete:

“Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que según el Art. 40° del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado en goce de prestación de jubilación ordinaria, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 953 del 17 de septiembre de 2020, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de Pensión a los derechohabientes del Dr. Edgardo José Moreno, afiliado N° 977/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba casado con la Sra. Silvia Amalia Miragaya, D.N.I. N° 13.578.300, y no poseía otros beneficiarios con derecho a pensión.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de agosto de 2020 a la Sra. Silvia Amalia Miragaya, D.N.I. N° 13.578.300; cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos seis mil novecientos noventa y siete con diez centavos (\$ 6.997,10.-) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cuatro mil ochocientos diecisiete con setenta y dos centavos (\$ 4.817,72.-) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a pesos dos mil ciento setenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$ 2.179,38.-).

**POR ELLO:**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos  
**R E S U E L V E :**

Art. 1°: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Edgardo José Moreno, afiliado N° 977/00 de dicho Sistema, a la Sra. Silvia Amalia Miragaya, D.N.I. N° 13.578.300; cónyuge del extinto, con un haber de pensión mensual total de pesos seis mil novecientos noventa y siete con diez centavos (\$ 6.997,10.-) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cuatro mil ochocientos diecisiete con setenta y dos centavos (\$ 4.817,72.-) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a pesos dos mil ciento setenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$ 2.179,38.-) a partir del mes de agosto de 2020, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 953 del 17 de septiembre de 2020.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

**F.C. 04-00012432 1 v./05/11/2020**

**CESION EN CUOTAS****PARANA****FAENAR SRL**

Por resolución del Señor Director de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente transferencia de cuotas sociales:

Según contrato de fecha 14 de Septiembre de 2016, Cristian Luis Stertz, de estado civil casado, DNI N° 20.789.211, CUIT N° 20-20789211-5, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 10 de diciembre de 1969, comerciante, domiciliado en calle San Nicolás 1.098 de la ciudad de Viale, vende, cede y transfiere a Cristian Gabriel Rau, de estado civil casado, DNI N° 28.723.171 (CUIT 20-28.723.171-8), de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 04 de octubre de 1981, empleado, domiciliado en calle Moreno esq. Francisco Ramírez de la ciudad de Viale, mediante

cesión onerosa, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de la sociedad FAENAR S.R.L. en la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de octubre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00012411 1 v./05/11/2020**

**CONTRATOS****PARANA****J&S HNOS. SRL**

(Art. 102 LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre Miguel Sebastián PAULETTI, edad 44 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Matemáticas, domicilio Salta N° 672 Tercer piso “B”, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 24.592.918.

Nombre Juan Pablo Gabriel PAULETTI, edad 32 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión cocinero profesional, domicilio La Rioja N° 453, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 33.503.079.

2. Fecha del instrumento de Constitución 17/09/2020.

3. Razón social o denominación de la sociedad: J&S HNOS. S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: La Rioja N° 453, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean éstos últimos personas humanas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A)- Comerciales: compraventa, depósito, almacenamiento, consignación, franquicia comercial, distribución, transporte vial comercialización -por mayor y/o por menor- de los siguientes productos alimenticios -sea de producción propia o de terceros-: I) helados de toda especie artesanales o no, toda clase de cremas, tortas y postres con o sin helado-; II) toda clase de productos farináceos dulces y salados, dulces y mermeladas -artesanales o no; III) café, jugos y bebidas c3rbonatas o no, con y sin alcohol en todas sus presentaciones; IV) las respectivas opciones para personas diabéticas y celíacas;

B)- Industriales: fabricación de los productos alimenticios anteriormente enumerados;

C) De Importación y/o Exportación: de acuerdo a las regulaciones vigentes de los artículos que se comercializan.

Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y en general para: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, muebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien; podrá celebrar contratos con la administración pública nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas) empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta; personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas entidades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras existentes o a crearse; efectuar operaciones de; comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de importación y exportación; y, en general, efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

6. Plazo de duración: 30 años.

7. Capital Social: pesos setecientos mil (\$ 700.000,00).

8. Órgano de administración: Gerencia. ... Duración 3 ejercicios económicos. Composición unipersonal – un (1) gerente.

9. Organización de la representación legal: Gerencia. ...

10. Fecha de cierre del ejercicio 30 de septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00012434 1 v./05/11/2020**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

LEYES  
Año 2020

10833

DECRETOS

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
286, 287, 288, 1403, 1404, 1432, 1433, 1434, 1435,  
1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1446, 1447

  
**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)**



Descarga Digital QR